

# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEXTA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 1994

---

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 14 de diciembre de 1994

Núm. 5

---

A la una y treinta y dos minutos de la tarde (1:32 p.m.), de este día, miércoles 14 de diciembre de 1994, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Se reanuda la Sesión.

#### INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO DAVID CASILLAS: Buenas tardes. Dios le bendiga a todos. Leemos el relato de la Biblia que es base para estos días de celebración donde se relata el nacimiento de Jesucristo. Comparto este relato para que, en nuestra celebración, recordemos el origen y por qué celebramos. "El nacimiento de Jesucristo fue así: Estando desposada María, su madre, con José, antes que se juntasen, se halló que había concebido del Espíritu Santo. José, su marido, como era justo y no quería infamarla quiso dejarla secretamente y pensando él en esto, he aquí un ángel del Señor le apareció en sueños y le dijo: 'José, hijo de David, no temas recibir a María, tu mujer, porque lo que en ella es engendrado, del Espíritu Santo es y dará a luz un hijo y llamará a su nombre Jesús porque él salvará a su pueblo de sus pecados'. Todo esto aconteció para que se cumpliese lo dicho por el Señor por medio del profeta cuando dijo: 'He aquí una virgen concebirá y dará a luz un hijo y llamará su nombre Emmanuel, que traducido es Dios con nosotros'. Y despertando José del sueño hizo como el ángel del Señor le había mandado y recibió a su mujer'.

Este relato es la base de nuestra celebración. Celebramos que Dios irrumpió en la historia del hombre, de la mujer, del ser humano y se hizo carne y habitó entre nosotros. Por eso su nombre, Jesús, salvador del mundo; otro nombre, Emmanuel, Dios con nosotros. Que esos dos nombres nos puedan servir de referencia, de base, de origen, de fundamento para nuestra celebración de la Navidad y que guardemos todos respeto en esa celebración a lo que esos nombres significan.

Les repito, Jesús, salvador del mundo; Emmanuel, Dios con nosotros.

Oremos, los que lo deseen pueden inclinar sus rostros y orar. Padre Santo, venimos esta tarde aquí ante tu presencia para pedir tu dirección, tu presencia, tu consejo durante esta Sesión. Señor, que cada acuerdo, cada decisión de alguna forma esté sumergida en tu sabiduría. Gracias Señor, porque Tú has prometido estar con nosotros todos los días hasta el fin del mundo y ayúdanos, Padre, a que en esta preciosa y gloriosa celebración de Navidad seamos fieles a ti, fieles a lo que celebramos y que nuestra forma de celebrarla esté de acuerdo y en base a lo que significa la Navidad, Emmanuel, Dios con nosotros. En el nombre de tu hijo Jesucristo hemos orado. Amén, Amén, Amén.

Dios le bendiga a todos.

#### APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que la misma se dé por leída y aprobada.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno y de Corporaciones Públicas, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 843.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 70, 601, 688 y 798.

#### PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado presentados y referidos a Comisión por el señor Presidente. La lectura se prescinde a moción del Senador Rodríguez Colón.

#### PROYECTOS DEL SENADO

##### P. del S. 972

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de eliminar la disposición que prohíbe pagar los salarios de obreros en tiendas o establecimientos comerciales que pertenezcan al propio patrono, sujeto a la aceptación voluntaria del empleado."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS Y DE COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

##### P. del S. 973

Por el señor McClintock Hernández, la señora Carranza De León y el señor Rodríguez González:

"Para enmendar el apartado (1) del inciso (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eximir de tributación las cantidades recibidas por una persona, bajo un contrato de seguro de vida, conocido como uno de "beneficios intervivos" o de "beneficios anticipados o acelerados por muerte", el cual permite el pago de beneficios en vida a los asegurados que padezcan enfermedades terminales."

(HACIENDA, SALUD Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL )

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

##### R. C. del S. 1151

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar a los municipios relacionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de tres mil novecientos sesenta y cuatro (3,964) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

##### R. C. del S. 1152

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 del 22 de julio de 1993 para cubrir costos de matrícula de un estudiante que cursa estudios post-graduados de Sicología en el Centro Caribeño de Estudios Post-Graduados y que es una persona de escasos y moderados recursos económicos. El estudiante Rafael Alfaro García cursa estudios a nivel de Doctorado en Sicología razón por la cual se le asigna \$10,000.00."

(HACIENDA)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

##### R. del S. 1336

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar las condolencias del Senado de Puerto Rico a los familiares; por el sentido fallecimiento de la Dra. Rebekah Colberg Cabrera."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1337

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese las más calurosas felicitaciones y reconocimientos a los nuevos líderes del Congreso de los Estados Unidos; el Representante del estado de Georgia Hon. Newt Gingrich, nuevo Presidente de la Cámara de Representantes, y el Senador del estado de Kansas Hon. Robert Dole, nuevo Portavoz de la Mayoría en el Senado."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1338

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para expresar la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a Mildred Goyco de Maldonado por su encomiable labor y servicio como presidenta del Banco de la Vivienda."  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibido de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

\*P. de la C. 1600

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar los Artículos 2, 3, y 4; el inciso (G) del Artículo 5, los Artículos 7 y 8; los incisos (A), (D), (E) y (F) del Artículo 9; se reenumeran los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, y 22 como Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 24; se enmiendan los Artículos 11, 12, 16, 18, 20, 21 y 23; se deroga el antiguo Artículo 19 (Cuenta Especial); se añaden los siguientes Artículos 10, 14, 22 y 25 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a fin de ampliar el Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico; crear nuevos incentivos económicos para promover el reciclaje; especificar las responsabilidades de las agencias y municipios para desarrollar el reciclaje y promover la reducción de desperdicios sólidos y la reutilización y separación en la fuente de materiales reciclables."  
(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA Y DE GOBIERNO)

\*P de la C 1604

Por la señorita Hernández Torres, los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para derogar el apartado (7) del Artículo 3.040; adicionar un nuevo Artículo 3.041; reenumerar el Artículo 3.041 como Artículo 3.042; y enmendar los párrafos (a) y (b) del apartado (3) del Artículo 3.200 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a fin de definir con mayor precisión la separación entre la industria de seguros y el negocio de prestar dinero; y establecer las normas necesarias para cumplir con los objetivos de esta ley."  
(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

\*P. de la C. 1607

Por la señorita Hernández Torres, los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para adicionar unos nuevos Artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139; y derogar los vigentes Artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de ampliar y flexibilizar la institución de la adopción."

(DE LO JURIDICO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL)

#### RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

##### R. Conc. de la C. 61

Por el señor López Torres, la señorita Hernández Torres, los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Cintrón García, Colón Alvarado, Cruz Rodríguez, señora Díaz Torres, señores Díaz Delgado, Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Nieves Román, Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para exhortar al Presidente William Clinton, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y al Secretario de la Defensa de los Estados Unidos, Sr. William Perry, a establecer en Puerto Rico la sede del Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos, actualmente localizada en Panamá."

(REGLAS Y CALENDARIO)

\*DE ADMINISTRACION

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 816, 1600, 1604 y 1607; y la R. Conc. de la C. 61 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 691 y las R. C. de la C. 1666 y 1667, que le fueran enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del Dr. José A. Acevedo Martínez para la Junta Examinadora de Psicólogos en sustitución de la Dra. Iris Zabala Martínez, por un término a vencer el 4 de diciembre de 1998, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1544 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por la Cámara, con enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, en Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, la Cámara de Representantes nos solicita que consintamos a que ellos puedan solicitar del Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 691 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1666, 1667, con el fin de reconsiderarlos. Vamos en estos momentos a presentar la moción a los fines de que el Senado consienta a la solicitud hecha por la Cámara.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

#### SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número DB-95-3 sobre las operaciones fiscales del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Segunda de Caguas, Departamento de Justicia.

De la organización Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y El Caribe, una comunicación, remitiendo copia de la solicitud de Donativo Legislativo para el año fiscal 1994-95.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO,  
JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Charlie Rodríguez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Sonia Cerezo Núñez, por el fallecimiento de su señora madre Doña Clotilde Núñez Vda. de Cerezo.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en 4R6 217 St., Urb. Colinas de Fair View, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976."

Por el senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a el **Sr. Emilio Cruz y su esposa Ana Marzán** y demás familiares con motivo del fallecimiento de su hijo **Luisito Cruz Marzán**.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida, Buzón 5184, Maricao Station, Bo. Maricao, Vega Alta, Puerto Rico 00692."

Por los senadores Roberto Rexach Benítez, Charlie Rodríguez y Roger Iglesias:

"Los Senadores que suscriben proponen que este Alto Cuerpo exprese su más sentido pésame a la señora María Ramos, a la señorita Mercedes Torres Pérez y al arquitecto Darío Torres Pérez con motivo del fallecimiento de su querida madre, la ex-Senadora Mercedes Torres Vda. de Pérez.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se les remita copia de esta Moción en papel de pergamino, a sus direcciones conocidas: Mrs. María Ramos, 8111 Cloud Trail, San Antonio, Texas 78250; Ms. Mercedes Pérez, 1815 Tennessee St #2, Lawrence, Kansas 66044; Arq. Darío Pérez Torres, Ave. de Hostos, Monte Sur G-505, Hato Rey, P. R. 00918."

Por el senador Roger Iglesias:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su más sentido pésame a los señores, Angel Luis, Juana, Emérita, Lydia, Rosalía y Juan Meléndez Sosa, por el fallecimiento de su padre Don Eladio Meléndez Del Valle.

Que asimismo a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida como HC-01 Box 12056, Carolina, Puerto Rico 00985."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, la Cámara de Representantes nos indicó que habían reconsiderado el Proyecto de la Cámara 1544 que fue incluido por el señor Gobernador en una ampliación a la convocatoria de esta Sesión Extraordinaria y esa medida ha sido enviada al Senado, entendemos que ya la medida se encuentra en el Senado. Por lo que solicitaríamos, señora Presidenta, que se releve a las comisiones que tienen que informar la misma y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, toda vez que tenemos unas enmiendas adicionales que ya hemos consultado con la Cámara para introducir a la medida.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, se nos ha informado que la Cámara aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 899, por lo cual solicitaríamos que se proceda ahora, Secretaría, a dar cuenta de las comunicaciones recibidas de la Cámara de Representantes en la última media hora.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 49.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 549, con enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe recomendando la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 953.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas los P. del S. 899 y 925, y la aprobación sin enmiendas del P. del S. 949.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, hemos examinado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 899, que es el que establece el procedimiento en los casos de adopción. La Cámara ha hecho unas importantes y sustanciales enmiendas al Proyecto, enmiendas que entendemos son necesarias considerar en una franca conversación y diálogo con los compañeros de la Cámara de Representantes. Por lo cual, luego de haberlas evaluado y en ánimo de que se puedan entender a cabalidad las enmiendas introducidas, vamos a solicitar de parte del Senado de que no se concurra con las enmiendas a los fines de que se pueda celebrar un Comité de Conferencia y se puedan discutir estas enmiendas y lograr una aclaración y un consenso sobre las mismas.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Habría algún reparo a la moción del señor Portavoz? No habiendo objeción, se acuerda y se declara con lugar la moción del señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos entonces a indicar que en esta solicitud que se le hace a la Cámara de que se nombre un Comité de Conferencia, a recomendarle a la Presidencia que por parte del Senado comparezcan las siguientes personas: el senador Oreste Ramos, la senadora Norma Carranza, el senador Enrique Rodríguez Negrón, el senador Marcos Rigau y Rubén Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): La Presidencia acoge la recomendación del señor Portavoz y designa a los compañeros por él nombrados como miembros del Comité de Conferencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, en relación al Proyecto del Senado 925, es una enmienda realmente pequeña, es haciendo retroactiva la medida. No tenemos ningún problema con eso, lo hemos discutido con el Presidente de la Comisión que le correspondió informar la misma, por lo que solicitaríamos en estos momentos de que el Senado concurra con las enmiendas hechas por la Cámara al Proyecto del Senado 925.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 549 que viene acompañada de un informe de la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar a su vez, señora Presidenta, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 1169 que viene acompañada de un informe de la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1337 y la Resolución del Senado 1338, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos hacer unas expresiones y solicitar el consentimiento unánime de los compañeros en relación al fallecimiento de una distinguida compañera del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, en el día de ayer nos enteramos del fallecimiento de una querida amiga quien fuera Senadora por el distrito de Carolina desde el 1977 hasta el 1984. Y me refiero a doña Mercedes Torres viuda de Pérez, quien luego de haber estado enferma sufriendo la terrible enfermedad del cáncer por espacio de más de un año, su cuerpo no pudo más y fue llamada a morar con el Señor. La compañera senadora, Mercedes Torres viuda de Pérez, por muchos años distinguió a este Senado de Puerto Rico, primero, como Presidenta de la Comisión de Educación y luego en su función como Senadora en representación de la Minoría durante su segundo cuatrienio donde se destacó siempre en defensa a los derechos de la mujer y siempre defendió la educación en Puerto Rico. Una persona que, antes de haber sido Senadora, había sido maestra y que había dedicado toda su vida a la educación y a formar las futuras generaciones. Al llegar al Senado realizó una labor extraordinaria en beneficio a lo que siempre le dedicó su vida que fue la educación.

Recientemente, el Senado de Puerto Rico, consciente de la labor extraordinaria que ella había realizado, aprobó el pasado 14 de julio de este año, la Resolución del Senado 1082. Una Resolución que reconoció la aportación de la señora Mercedes Torres de Pérez al servicio en Puerto Rico como líder cívica, educadora y Senadora. Me parece que es propio que se dé lectura a esta Resolución y lo voy a hacer personalmente porque creo que recoge la vida y la dedicación de la compañera Mercedes Torres viuda de Pérez.

La Exposición de Motivos señala, "El Senado de Puerto Rico desea honrar a la señora Mercedes Torres viuda de Pérez por su valiosa aportación en el área de la educación y por su constante lucha en favor de los derechos de la mujer puertorriqueña. Esta distinguida ex-senadora fue Presidenta de la Federación de Mujeres Profesionales y de Negocios, al igual que miembro fundador de la Comisión Sobre el Status de la Mujer para el año 1968. Como educadora, la señora Torres viuda de Pérez se ha dedicado de manera singular a enseñar y a colaborar en diversas áreas del campo vocacional.

La Señora Torres Vda. de Pérez llegó a presidir, por nombramiento presidencial, el Comité de Amistad Hemisférica a nivel nacional, cuyo objetivo principal era estrechar los lazos de amistad entre Norte, Centro y Sur América. Como Senadora por el Distrito de Carolina se distinguió por legislar en defensa de la mujer, por la liberalización en el sistema de adopción y por impulsar mejoras en el sistema de educación nacional.

El Senado de Puerto Rico desea reconocer la labor de esta gran servidora del pueblo puertorriqueño. Su activismo en la búsqueda del bienestar de nuestra comunidad es digno de ser elogiado. Su gran aportación al Pueblo de Puerto Rico estará siempre grabada en nuestros corazones".

Así señalaba la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 1082, que fue presentada por el Presidente del Senado y suscrita por este servidor, el senador Iglesias Suárez, Fas Alzamora, Hernández Agosto, Peña Clos y las señoras senadoras Lebrón Vda. de Rivera, Otero de Ramos y González de Modestti.

En aquella ocasión sabíamos de su enfermedad, pero guardábamos la esperanza de que pudiera continuar entre nosotros por mucho más tiempo y, ciertamente, pasada esta época de Navidad. Época de Navidad que es de alegría, pero que también es de tristeza y en este caso adquiere dimensión la tristeza cuando tenemos que despedir a esta distinguida compañera. Su cadáver se encuentra expuesto en la Funeraria Ehret y mañana será trasladado al Capitolio de Puerto Rico, donde dedicó tantos años de lucha, para ser expuesto y recibir una guardia de honor de parte de todos los compañeros miembros del Senado de Puerto Rico. Estará ella expuesta en el Capitolio de Puerto Rico a partir de las 9:30 de la mañana hasta las 12:00 del mediodía, momentos en que será trasladada a la Iglesia Católica, a la Catedral, para recibir los servicios religiosos conforme su pedido.

Señora Presidenta, al presentar la moción que está debidamente circulada, lo hacemos con mucha tristeza y en este momento hacemos también una moción para que se incluyan a todos los miembros del Senado en esta expresión de duelo que será enviada a sus hijos que ya se encuentran en Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción a la inclusión de todos los compañeros? No habiendo objeción, así se acuerda. Inclúyase a todos los compañeros del Senado como suscribientes de la moción a la distinguida compañera.

Senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, compañeros Senadores, yo, de hecho, voy a solicitar consentimiento unánime para hacer unas expresiones breves sobre la senadora Mercedes Torres.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Ninguna objeción? No habiendo objeción, diríjase al Cuerpo el compañero.

SR. VELEZ BARLUCEA: Con gran tristeza hemos recibido la noticia de que la ex-senadora Mercedes Torres falleció en su hogar, lamentablemente ya padeciendo de una prolongada enfermedad, muy terrible por cierto. Yo tomo este turno durante el día de hoy por dos razones muy principales: número uno, porque a pesar de que la senadora Mercedes Torres fungió como Senadora representando el Distrito Representativo de Carolina, que usted muy bien representa como Senadora durante este período, ella era natural del pueblo de Adjuntas, es decir de un pueblo de la montaña, y Adjuntas es mi pueblo. O sea, yo soy natural de Adjuntas al igual que la senadora Mercedes. Y da la gratísima coincidencia de que conjuntamente nacimos en el mismo pueblo, en un pueblo de la montaña, en el corazón de Puerto Rico. Ambos, por una coincidencia, pasamos a presidir la Comisión de Educación y Cultura del Senado de Puerto Rico. Mercedes Torres cuando fungía como Senadora por el distrito de Carolina y este servidor fungiendo como Senador por el distrito de Ponce.

Yo, personalmente, tuve el privilegio de conocer a la ex-senadora Mercedes Torres, un gran ser humano, una gran madre, gran esposa; de hecho, tiene una familia magnífica. Y verdaderamente, como señala el compañero Portavoz de la Mayoría, Charlie Rodríguez, se distinguió como una gran educadora con distinciones, no solamente a nivel de Puerto Rico, sino a nivel de que, inclusive, fue reconocida por el Presidente de los Estados Unidos. Y no solamente a nivel de la nación nuestra, no, Estados Unidos, Puerto Rico, sino de América Latina también ella tuvo un gran reconocimiento, especialmente en el área vocacional. Fue una gran servidora pública y, verdaderamente, pérdidas como ésta, especialmente en esta temporada

navideña, siempre deja algún tipo de sentimiento un poquito más profundo en nuestros corazones. Para mí que tuve el honor de compartir con ella, no solamente en la fase política, en la fase profesional, sino también, muchos de ustedes quizás no lo sepan, a Mercedes le encantaba cantar, le gustaba cantar y cantaba muy bien, lo hacía muy bien. De hecho, lo hizo cuando era Senadora y cuando compartimos en muchas ocasiones, al igual que el compañero Enrique Rodríguez Negrón también era un gran cantante. Y por eso también, en muchas ocasiones recuerdo la última vez que compartimos en una de estas noches de bohemia, prácticamente vimos salir el sol, ¿no? compartiendo en camaradería y yo creo que así era.

Yo hablé con ella en los últimos días de su enfermedad y yo creo que así es que ella más bien quería que la recordaran, en los momentos alegres. Tan es así, que el deseo de ella transmitido a través de sus hijos, yo estaba esta mañana en la funeraria con su hijo Darío que es arquitecto, un gran arquitecto que es por cierto, nos señaló que mañana cuando se efectúe el sepelio va a ir un grupo de amigos a hacer lo que ella hacía y lo más que le gustaba además de su carrera política. Ella fue una gran mujer en ese aspecto también y que distinguió a la mujer y que verdaderamente también sabemos que la mujer se puede sentir orgullosa de una digna representante como era ella. Así es que todos unidos en este momento de dolor que nos embarga, solamente nos resta elevar una plegaria al Todopoderoso para que acoja en su seno a esa gran puertorriqueña que fue Mercedes Torres.

Muchas gracias, señora Presidenta, buenas tardes.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias al señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Antes de cederle el turno al compañero, la Presidencia se une íntegramente a las expresiones vertidas por los señores Senadores y nos consta aún mucho más a nosotros, toda vez que ella fue nuestra predecesora en el escaño que ocupamos hoy día y una mujer extraordinaria, una dama en todo el sentido de la palabra y una mujer elegantísima, con un sentido de la vida que motivaba y emocionaba. Nosotras, más que compañeras, siempre fuimos sus admiradoras y nos parece que fue prácticamente ella la que nos ayudó a tomar la decisión que tomamos para ocupar esta posición y nos abrió brechas, y creó un espacio que creo que al día no habrá ninguna otra persona que podrá ocuparlo. Nos unimos a las palabras de los compañeros, nuestras condolencias a la familia y sabemos que el Pueblo de Puerto Rico está perdiendo, hoy por hoy, a una persona que ha de ser insustituible en la historia de este país. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta. Quisiéramos solicitar, por vía de moción, consentimiento a la Cámara de Representantes de manera que se autorice al Superintendente del Capitolio a que ondee a media asta las banderas en el Capitolio de Puerto Rico como expresión de duelo por el fallecimiento de una distinguida miembro del Senado de Puerto Rico, Mercedes Torres Vda. de Pérez.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se ordena entonces, se declara con lugar la moción del compañero para que se hagan las gestiones con la Superintendencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Luego de obtenido el consentimiento de los compañeros de la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Es correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, también en el día de ayer nos enteramos del fallecimiento de otro gran puertorriqueño y me refiero al periodista y escritor Luis Rechani Agrait, quien a los 92 años falleció sin dejar de cumplir con su responsabilidad periodística, puesto que se nos informa que había solicitado que le excusaran con el rotativo en el cual él publicaba sus columnas de que no podría realizarla el día en que se encontraba en el hospital. Rechani Agrait es otro gran puertorriqueño defensor siempre de la estadidad, al igual que lo fue la ex-senadora Mercedes Torres Vda. de Pérez. Personas que nunca le faltaron el respeto a nadie, pero que tenían una facilidad, en el caso de Luis Rechani Agrait, una facilidad de expresión, una pluma excelente, reconocidas por todos en Puerto Rico.

El señor Presidente del Senado ha radicado una Moción que no pudo ser incluida en la Relación, y quisiéramos, señora Presidenta, dar lectura a esa Moción por entender que recoge el sentimiento que tenemos en el Senado y en todo Puerto Rico por el fallecimiento de este gran puertorriqueño, don Luis Rechani Agrait. La Moción dice así:

"Al Senado de Puerto Rico

El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a las señoras Belén, Mercedes y María Cecilia Rechani por el fallecimiento de su padre, Don Luis Rechani Agrait.

El distinguido periodista Rechani Agrait nació el 22 de junio de 1902 en Aguas Buenas, Puerto Rico. A los 22 años comenzó su carrera periodística en el periódico *El Mundo*. En 1925 publicó sus primeros versos y durante la década del 30, el Instituto de Literatura Puertorriqueña premió tres de sus creaciones en el campo de la dramaturgia. Desde 1977 hasta su muerte publicó sus comentarios políticos en las páginas de *Perspectiva del periódico El Nuevo Día*.

Con el fallecimiento de don Luis Rechani Agrait, Puerto Rico ha perdido al hombre de letras por excelencia, de cuyo ingenio se nutrió principalmente el campo del periodismo, habiéndose destacado además como poeta, ensayista, autor de textos escolares y dramaturgo.

El Senador que suscribe propone que el Senado de Puerto Rico exprese sentidas condolencias a los familiares de un ser humano excepcional, quien, hasta su muerte, supo defender con tenacidad e inteligencia sus más altos principios."

Y quiero añadir, porque no se puede ignorar, que este puertorriqueño, este gran puertorriqueño era un gran defensor de la estadidad y lo hacía con valentía, y lo hacía con la dedicación y el tesón de aquellos que

amamos la patria y que no toleramos la situación de desigualdad que sufrimos. Un puertorriqueño que, hasta en sus últimas columnas, llamaba la atención a las nuevas generaciones de miembros del partido que endosa la estadidad, de que levantaran y empuñaran la bandera de ese ideal, porque entendía él, que no se estaba atendiendo adecuadamente en el presente. A ese llamado de él, decimos presente y sé que habremos de continuar la lucha que él comenzó hace tantos años y que esperamos que el día en que logremos el triunfo por voluntad propia de este pueblo, podamos dedicar ese cambio histórico a figuras como Luis Rechani Agrait. Señora Presidenta, solicitamos que se apruebe esta Moción y que se incorpore en la relación de expresiones del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Sí, quisiéramos solicitar del señor Portavoz, que nos parece que todos los miembros de la Mayoría debían suscribirlo, estar incluidos, por lo que ordenamos a Secretaría que así tome conocimiento.

Señor senador Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, precisamente pretendíamos hacer la Moción a los efectos de que se incluyera la delegación mayoritaria en esta Moción. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): Y se declara con lugar la Moción planteada por el señor Portavoz para que se incluya en la relación del día de hoy.

SR. RODRIGUEZ COLON: Correcto. Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, quisiéramos también indicar que el pasado jueves, 8 de diciembre, Secretaría dio cuenta de que la Cámara estaba solicitando el consentimiento del Senado para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta de la Cámara 1668, que había estado en conferencia. Solicitaremos en estos momentos que el Senado consienta a la solicitud hecha por la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el informe de la Comisión de Seguridad Pública en torno al Proyecto del Senado 953, que recomienda la aprobación de un Sustitutivo al Proyecto del Senado 953 y que este Sustitutivo con el informe sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos, señora Presidenta, que se releve a la Comisión de lo Jurídico de tener que informar esa medida y ya esto lo hemos conversado con el Presidente de la Comisión.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Relévese a la Comisión de lo Jurídico.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, también vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 1606 que viene acompañado de un informe de la Comisión de lo Jurídico.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese el Calendario de Lectura.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 549, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### "RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico estudiar e investigar a nivel del sector público y del sector privado, todo lo relacionado directa o indirectamente con las condiciones de vida, rehabilitación, adiestramiento y servicios ofrecidos por las agencias, tanto gubernamentales como del sector privado a las confinadas en Puerto Rico.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El caso Morales Feliciano ha generado una larga cadena de eventos que ha requerido una mayor atención del estado a la situación general de los confinados en nuestro país. El mismo caso ha puesto en el tintero la controversia pública en torno al "derecho a la rehabilitación".

Esta controversia pública ha desarrollado diferencias que dramatizan conceptualmente la incapacidad del Estado para cumplir con el derecho fundamental reconocido eficientemente.

No podemos resignarnos a creer que hay derechos reconocidos que no pueden ser satisfechos a plenitud.

Tales actividades derrotistas suponen la ineficiencia del Estado y como consecuencia la dejadez en la atención de los problemas que afectan las clases sociales menos privilegiadas.

El caso Morales Feliciano ha abierto un camino amplio que garantiza la protección de los derechos reconocidos a los confinados en nuestro país. Pretende la protección de las confinadas y confinados, y requiere detectar y armonizar las necesidades de los confinados a través del compromiso serio de un verdadero análisis para ejercer la acción correspondiente de conformidad con los resultados.

Es preocupante las condiciones en las que se encuentran las confinadas. Estas pueden identificarse como un sub-grupo minoritario dentro de la clase en general por la condición específica de ser mujer. A tales efectos se requiere la atención inmediata a las condiciones en las que se encuentran.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico estudiar e investigar a nivel del sector público y del sector privado, todo lo relacionado directa o indirectamente con las condiciones de vida, rehabilitación, adiestramiento, servicios ofrecidos por las agencias gubernamentales y del sector privado a las confinadas en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá rendir informes oficiales al Senado y proponer medidas legislativas en el curso de esta gestión, además, de considerar los proyectos de ley que le sean conferidos.

Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales o finales en el curso de la presente Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, o en la próxima Ordinaria del Senado de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 549, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con enmiendas:

#### **EN EL TEXTO:**

Página 1, línea 1:-tachar "la Comisión" y sustituir por "las Comisiones"

-entre "Mujer" y "del" insertar "y a la Comisión de Gobierno"

Página 2, líneas 1 y 2:tachar "directa o indirectamente"

Página 2,

líneas 5, 6, 7, 8, 9 y 10:tachar todo su contenido y sustituir por

"Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Quinta Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa."

Página 2, línea 11:tachar "4" y sustituir por "3"

#### **EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Página 1, párrafo 4,

línea 4:entre "confinados," y "requiere" tachar "y" y sustituir por "como también"

Página 1, párrafo 4,

línea 5:entre "confinados" y "a través" insertar " y las confinadas"

#### **EN EL TITULO:**

Página 1, línea 1:-tachar "a la Comisión" y sustituir por "a las Comisiones"

-entre "Mujer" y "del" insertar "y a la Comisión de Gobierno"

Página 1, líneas 3 y 4:tachar "directa o indirectamente"

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Artículo VI, Sección 19, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmarca la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.

La medida bajo consideración tiene como propósito ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer y a la

Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico que estudien e investiguen, a nivel del sector público y del sector privado, todo lo relacionado con las condiciones de vida, rehabilitación, adiestramiento, servicios ofrecidos por las agencias gubernamentales y/o privadas a los confinados en Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos se nos plantea la controversia pública sobre el caso Morales Feliciano, el cual ha desarrollado diferencias que dramatizan conceptualmente la capacidad del Estado en el pasado al cumplir con el derecho fundamental reconocido eficientemente.

El Senado de Puerto Rico solicita a la Comisión de Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Gobierno a rendir informes oficiales al Senado y proponer medidas legislativas al curso de esta gestión, además, de considerar los proyectos de ley según dispone la R. del S. 549.

La Comisión de Asuntos Internos acordó recomendar la aprobación de la Resolución del Senado 549 por las razones antes expuestas, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Charlie Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1169, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### "RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la Corporación "Alternativas Sico-Educativa de Puerto Rico" que se dedica a suministrar conferencias sobre el tratamiento psicológico y emocional para personas convictas bajo la Ley 54, de 15 de agosto de 1989, mejor conocida como la Ley de Prevención y Combate de la Violencia Doméstica. Se investigará el aspecto sicoterapéutico que ofrecen, la remuneración del Estado que reciben y los logros en la clientela que atienden.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54, conocida como la Ley de Violencia Doméstica se creó para atender un grave problema de violencia entre los cónyuges y a su vez para proteger la integridad física de estos ante ataques físicos y preservar la paz en el hogar.

La implementación de esta Ley ha tenido como consecuencia que cientos de personas que han resultado convictas en los Tribunales por violar sus disposiciones; se hayan organizado tratamientos para mejorar la actitud sico-emocional de los convictos para reintegrarlos a la sana convivencia en la paz de su hogar.

La corporación de alternativas sico-educativas de Puerto Rico que se dedica a suministrar las conferencias para ayudar a las personas convictas bajo la Ley 54, ha sido objeto de querellas y recientemente en la Prensa del País, en el periódico El Nuevo Día, se reseñó una carta donde en la misma se le hacen imputaciones de carácter discriminatorio por razón económica a esta corporación.

Nuestra Asamblea Legislativa no puede pasar por alto estas querellas y nuestra responsabilidad de investigar cualquier asunto que afecte los derechos de nuestros ciudadanos tiene que prevalecer sobre cualquier otra consideración. Nos toca en nuestra fibra democrática como pueblo el que se manifiesten que se está violando el precepto constitucional de "igual protección de las Leyes". Nuestro Senado debe investigar para que salga a la Luz Pública toda la verdad y nada más que la verdad sobre la gestión de esta corporación que basa su actuación en lo dispuesto en la Ley 54.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la Corporación "Alternativas Sico-Educativa de Puerto Rico" que se dedica a suministrar conferencias sobre el tratamiento psicológico y emocional para personas convictas bajo la Ley 54, de 15 de agosto de 1989, mejor conocida como la Ley de Prevención y Combate de la Violencia Doméstica. Se investigará el aspecto sicoterapéutico que ofrecen, la remuneración del Estado que reciben y los logros en la clientela que atienden.





## EXPOSICION DE MOTIVOS

Las elecciones del pasado 8 de noviembre demostraron que los electores de los Estados Unidos apoyan abrumadoramente el ideal conservador que por muchos años ha sido la base del Partido Republicano.

Después de 4 décadas de estar en la minoría, el Partido Republicano logrará tener control absoluto del Congreso de los Estados Unidos el próximo 3 de enero de 1995. Los Republicanos fueron vencedores de la mayoría de escaños legislativos en ambos cuerpos, para así declararse el partido de mayoría.

El Representante Newt Gingrich fue elegido como Presidente de la Cámara de Representantes. Tiene propuesto adelantar una ambiciosa agenda conservadora llamada "Contract with America", que compone diez temas básicos para cambiar la forma en que el Gobierno Federal conduce sus trabajos.

El Senador Robert Dole, después de más de siete años de estar en la minoría, se convierte en el Portavoz de la Mayoría de los Republicanos en el Senado de los Estados Unidos. El Senador Dole también es creyente en los elementos básicos del "Contract with America", como con el "line-item veto" y el "balance-budget amendment".

Esperamos tener una buena relación entre los nuevos líderes del Congreso Federal. Es necesario que los honorables Congresistas comprendan que está en el mejor interés de Puerto Rico y los Estados Unidos el que la cantidad de fondos federales que recibe la isla actualmente no sea disminuida, debido a la crisis económica que esto causaría.

Por todo lo antes expresado, el Senado de Puerto Rico extiende la más calurosas felicitaciones y reconocimientos al Honorable Newt Gingrich y al Honorable Robert Dole, quienes tan dignamente representarán sus respectivos cuerpos legislativos en el Congreso de los Estados Unidos.

## RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Para que el Senado de Puerto Rico exprese las más calurosas felicitaciones y reconocimientos a los nuevos líderes del Congreso de los Estados Unidos; el Representantes del estado de Georgia Hon. Newt Gingrich, nuevo Presidente de la Cámara de Representantes, y el Senador del estado de Kansas Hon. Robert Dole, nuevo Portavoz de la Mayoría en el Senado.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será enviada al distinguido Representantes Newt Gingrich a: U.S. House of Representatives, #2428 Rayburn HOB, Washington, D.C. 20515.

Sección 3. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será enviada al distinguido Senador Robert Dole a: U.S. Senate, #141 Hart Senate Building, Washington, D.C. 20510.

Sección 4. Enviar copia de esta Resolución a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 5. Esta Resolución comenzará a regir luego se su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1338, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

## "RESOLUCION

Para expresar la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a Mildred Goyco de Maldonado por su encomiable labor y servicio como presidenta del Banco de la Vivienda.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Mildred Goyco de Maldonado nació en la ciudad de Ponce, Puerto Rico.

POR CUANTO: Curso estudios en el Liceo Ponceño. Estudió el Bachillerato en la Pontificia Universidad Católica donde además adquirió el grado de Juris Doctor, Magna Cum Laude.

POR CUANTO: En 1973 fue admitida al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Está casada hace 21 años con el Lcdo. Luis Maldonado Trinidad.

POR CUANTO: Se ha destacado en actividades de la Sororidad Eta Gamma Delta.

POR CUANTO:Ha estado relacionada con el área de la vivienda durante 24 años. Comenzó su labor como Analista de Préstamos del Banco de la Vivienda en Ponce.

POR CUANTO:Dirigió el Departamento Legal, se desempeñó como Ayudante Ejecutiva del Presidente y Vice presidente Ejecutivo de Financiamiento, hasta alcanzar la posición de Presidente que actualmente ocupa.

POR CUANTO:Ha participado como conferenciante en diversos seminarios relacionados con programas de financiamiento y vivienda de interés social.

POR CUANTO:Presidió el Comité de Educación del M-Loan Officers Association.

POR CUANTO:Por su entera dedicación y responsabilidad demostradas se ha ganado el respeto, el cariño y la admiración de todos.

POR CUANTO:Mildred Goyco de Maldonado es ejemplo de superación, de tenacidad y esfuerzo por sus merecidos logros.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se extiende la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Presidenta del Banco de la Vivienda Mildred Goyco de Maldonado.

Artículo 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será enviada a Mildred Goyco de Maldonado como constancia de este reconocimiento y a la prensa para su información y divulgación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 953, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

#### "LEY

Para calificar a los oficiales federales del orden público que se definen en esta ley como funcionarios del orden público de Puerto Rico, para facultarles a realizar arrestos al amparo de la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal y otorgarles el derecho a solicitar los beneficios de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los miembros de la Policía de Puerto Rico son los oficiales del orden público que tienen la obligación principal de proteger a las personas y la propiedad, además de conservar el orden público y perseguir el delito.

No obstante, mediante leyes especiales se ha facultado a funcionarios de otros cuerpos policiales, tales como los agentes investigadores del Negociado de Investigaciones Especiales, los oficiales de custodia de la Administración de Corrección y el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales, además de los guardias municipales, a efectuar arrestos en el desempeño de sus funciones.

El término "oficial del orden público", utilizado en disposiciones contenidas en las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, no se encuentra definido en éstas. De igual manera, no se enumeran sus requisitos. La figura del oficial del orden público adoptada en nuestro ordenamiento jurídico proviene del Estado de California, donde se utiliza para describir al funcionario a cargo del mantenimiento del orden y la seguridad pública. La Regla 11 de Procedimiento Criminal sobre arresto por un funcionario del orden público emana del Artículo 116 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1902, el cual a su vez se fundamentó en la Sección 836 del Código de Enjuiciamiento Criminal de California. En ambas disposiciones se autorizaba a un oficial del orden público o "peace officer" a realizar arrestos en determinadas situaciones.

Los oficiales de varias agencias federales tienen autoridad para efectuar arrestos al amparo de la Regla 11 de Procedimiento Criminal cuando la actividad viola una ley federal que también es punible bajo nuestro ordenamiento. Llevado a cabo el arresto y hechas las advertencias de rigor, el oficial coordina con las autoridades federales y estatales para llevar al imputado ante un juez o magistrado federal, dependiendo del delito cometido. No obstante, los oficiales federales con atributos y responsabilidades de oficiales del orden público no pueden llevar a cabo arrestos al amparo de la Regla 11 de Procedimiento Criminal cuando la actividad viola una ley estatal exclusivamente. Para ello se requiere autorización expresa del Estado. Al presente, no existe en Puerto Rico estatuto alguno que les autorice a efectuar arrestos bajo tales circunstancias.

El Pueblo de Puerto Rico vive la realidad de una elevada incidencia criminal. Constituye el deber de esta Asamblea Legislativa proveer herramientas para luchar exitosamente contra la criminalidad que afecta a nuestra ciudadanía y devolver la tranquilidad y el orden a nuestros ciudadanos. Mediante esta Ley, se califica a los agentes federales que cumplan con las disposiciones de esta Ley como funcionarios del orden público en Puerto Rico y se les faculta a ejercer los mismos poderes de arresto que tienen los funcionarios del orden público de Puerto Rico bajo la Regla 11 de Procedimiento Criminal cuando se cometan actos que violen las leyes de nuestra Isla.

Al calificar a ciertos funcionarios federales como funcionarios del orden público en Puerto Rico, es de justicia que se les cobije con la misma protección que tienen al presente los funcionarios del orden público que son empleados por el Gobierno de Puerto Rico, por lo cual la presente Ley los coloca bajo la protección de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, que provee representación legal y aún el pago de las sentencias dictadas en casos de daños y perjuicios en las circunstancias que dicha Ley contempla, siempre y cuando el Gobierno Federal no les provea tal protección.

#### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Los oficiales federales del orden público con autoridad para practicar arrestos en el ejercicio de sus funciones como tales, se considerarán funcionarios del orden público de Puerto Rico y ejercerán poderes de arresto de la misma manera que los agentes del orden público de Puerto Rico a tenor con la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, el término "oficiales del orden público" significará cualesquiera agentes especiales, funcionarios y oficiales de cualquier agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América con funciones de mantener el orden público y con permiso o autorización para realizar arrestos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Los oficiales federales del orden público podrán actuar al amparo de las disposiciones de esta Ley, una vez hayan recibido orientación sobre los preceptos constitucionales y legales aplicables según el ordenamiento jurídico de Puerto Rico.

Artículo 4.- Los oficiales federales del orden público que, en el ejercicio de las funciones conferidas por esta Ley, fueren demandados en su capacidad o carácter personal por daños y perjuicios, cuando la causa de acción fuere por alegada violación a los derechos civiles, estarán cubiertos por las disposiciones de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, siempre y cuando el Gobierno Federal no les provea tal protección.

Artículo 5.- Nada de lo dispuesto en esta Ley se considerará una renuncia del Gobierno de Puerto Rico a la inmunidad que le confiere la Undécima Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previa celebración de vistas públicas y sesiones ejecutivas, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 953 que se acompaña y hacer formar parte integral de este informe:

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al P. del S. 953 preparado por la Comisión suscribiente tiene como propósito autorizar a los funcionarios federales del orden público, que tienen autoridad de arresto en sus respectivas agencias, a actuar como funcionarios del orden público de Puerto Rico, al amparo de la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal.

Con esta medida se amplían los recursos a utilizarse en la lucha contra el crimen en Puerto Rico, con la ayuda de los agentes de las principales agencias federales que combaten la criminalidad.

Toda vez que los requisitos constitucionales y legales del ordenamiento jurídico de Puerto Rico no son iguales a los federales, es necesario que los funcionarios federales del orden público que actúen al amparo de esta Ley reciban una orientación o adiestramiento con relación a las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Como resultado de sus actividades en la lucha contra el crimen, muchos funcionarios del orden público se ven expuestos a litigios, de ahí que se aprobara legislación en Puerto Rico para proteger a estos funcionarios bajo ciertas circunstancias y condiciones, comenzando con la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1976, que se aprobó como enmienda a la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, que estableció los parámetros para

demandar al Gobierno de Puerto Rico. Si autorizamos a funcionarios federales del orden público a actuar bajo la Regla 11 de Procedimiento Criminal, lo justo es que tengan la misma protección que se les da a los funcionarios de Puerto Rico bajo la referida Ley Núm.104, siempre y cuando el Gobierno Federal no les provea tal protección.

Finalmente, se incluyó en la medida un nuevo artículo 5 para dejar meridianamente claro que con la aprobación de la misma no podrá interpretarse que el Gobierno de Puerto Rico renuncia a su inmunidad soberana al amparo de la Enmienda Undécima de la Constitución de los Estados Unidos.

En atención a las ponencias recibidas en vistas públicas y por escrito, la información contenida en ellas, las deliberaciones de la Comisión y los evidentes méritos intrínsecos de la medida, se rinde este informe con el objeto de que se considere favorablemente por el Senado en pleno.

Por todas las consideraciones anteriores, la Comisión de Seguridad Pública recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 953.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rolando A. Silva

Presidente

Comisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1606, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

#### "LEY

Para enmendar el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el primer párrafo del inciso (b)(1) del Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada; y el primer párrafo de la Regla 247.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a fin de establecer que, comete el delito de fuga toda persona que, acogida a un programa de desvío, abandona el tratamiento ordenado por el tribunal.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico vive hoy día la dura realidad de una elevada incidencia criminal. Ante la misma, nuestro Gobierno se ha enfrascado en una tenaz lucha para remover de las calles aquellas personas que cometen delitos, con el fin de devolver la tranquilidad y seguridad que añoran y merecen los ciudadanos respetuosos de las leyes.

A través de la normativa procesal vigente, nuestros Tribunales cuentan con alternativas que propenden a la rehabilitación y tratamiento de las personas que han cometido delitos relacionados al uso de sustancias controladas, entre otros. La Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, provee un mecanismo alternativo para que la persona convicta pueda cumplir su sentencia fuera de prisión y viva una vida productiva bajo supervisión. Para ello, el tribunal puede imponer las condiciones que estime necesarias y su incumplimiento conlleva la revocación del privilegio concedido, ordenándose entonces la reclusión de la persona por el período de tiempo completo señalado en la sentencia. La Regla 247.1 de Procedimiento Criminal y el Artículo 404(b) de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas", son disposiciones legales adicionales que regulan la concesión del privilegio de sentencia suspendida.

Mediante el procedimiento especial de desvío establecido bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal, se suspende la sentencia, previa alegación de culpabilidad, con miras a la rehabilitación y tratamiento del acusado. Bajo el Artículo 404(b) de la Ley de Sustancias Controladas, previa celebración de juicio o de una alegación de culpabilidad por la violación al Artículo 404(a) sobre posesión ilegal de sustancias controladas, puede someterse a un primer ofensor a libertad a prueba bajo las condiciones que estime necesarias el tribunal.

A diferencia de la Ley de Sentencias Suspendidas, ni bajo la Regla 247.1 ni bajo el Artículo 404 (b) se dicta sentencia. En su lugar, se somete a la persona a tratamiento y, de ésta incumplir, entonces se dicta la sentencia.

Tanto el procedimiento especial de desvío bajo el Artículo 404(b) de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, como el convenio para sometimiento a tratamiento y rehabilitación bajo la Regla 247.1 de las de Procedimiento Criminal, aunque proceden antes de la convicción, requieren alegación de culpabilidad por parte del acusado. El desvío viene entonces a ser la oportunidad que le da el Estado al culpable de la comisión de un delito para rehabilitarse fuera de prisión, sometido a tratamiento en una institución pública o privada, cuya inobservancia conducirá a la sentencia en su contra. Si nuestro ordenamiento no contemplara este tipo de

alternativas de naturaleza rehabilitacional para quien alega culpabilidad, la persona una vez convicta, sería sentenciada a pena de reclusión e ingresada en una institución penal.

Con frecuencia, se envía a los acusados a instituciones privadas tales como los Hogares C.R.E.A., Inc, y otros programas sin fines de lucro para tratamiento por el tiempo que determine el tribunal bajo los mecanismos de desvío mencionados. En estos casos, al no haberse dictado sentencia, cuando la persona se retira del tratamiento ordenado por el tribunal se reconoce como abandono y no como fuga.

La situación descrita, además de representar un gran peligro para la comunidad, constituye un derroche de los recursos del Pueblo de Puerto Rico. Por ello, es necesario enmendar el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el delito de fuga para establecer que la persona acogida a un programa de desvío comete el delito de fuga cuando abandona el tratamiento de internación ordenado por el tribunal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, se añade un nuevo inciso (b) y se reenumeran los incisos (b) y (c) como (c) y (d) para que se lea como sigue:

"Artículo 232.- FUGA

Toda persona sometida legalmente a detención preventiva, sometida a tratamiento y rehabilitación en un programa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o privado, supervisado y licenciado por una agencia del mismo conforme a un procedimiento especial de desvío bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal o el Artículo 404 (b) de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, sometida legalmente a reclusión o a medida de seguridad de internación, que se fugare será sancionada conforme a las siguientes penas.

(a) Si estuviere en detención preventiva será sancionada con pena de reclusión que no excederé de seis meses.

(b) Si estuviere sometida a tratamiento y rehabilitación en un programa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o privado, supervisado y licenciado por una agencia del mismo conforme a un procedimiento especial de desvío bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal o el Artículo 404 (b) de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971; según enmendada, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años.

(c) Si estuviere cumpliendo sentencia firme o en trámite de apelación por un delito menos grave, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis meses.

(d) Si estuviere cumpliendo sentencia firme o en trámite de apelación por un delito grave, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años.

Esta pena será en adición a la sentencia que se le impusiere por el otro delito o a la que estuviere cumpliendo, según fuere el caso; Disponiéndose que no será concurrente con ninguna otra."

Artículo 2.- Se enmienda el primer párrafo del inciso (b)(1) del Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 404.- Penalidad por Posesión, Libertad a Prueba y Eliminación de Récord por Primer Delito

(a)...

(b)(1) Si cualquier persona que no haya sido previamente convicta de violar el inciso (a) de este artículo, o de cualquier otra disposición de esta ley, o de cualquier ley de los Estados Unidos, relacionada con drogas narcóticas, marihuana, o sustancias estimulantes o deprimentes, es hallada culpable de violar el inciso (a) de este artículo, bien sea después de la celebración del juicio o de hacer una alegación de culpabilidad, el tribunal podrá, sin hacer pronunciamiento de culpabilidad y con el consentimiento de tal persona, suspender todo procedimiento y someter a dicha persona a libertad a prueba bajo los términos y condiciones razonables que tenga a bien requerir, y por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. El Tribunal aperecibirá al acusado que, de abandonar el programa de tratamiento y rehabilitación, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

..."

Artículo 3.- Se enmienda el primer párrafo de la Regla 247.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 247.1.- Sobreseimiento y Exoneración de Acusaciones

El tribunal luego del acusado hacer una alegación de culpabilidad y sin hacer pronunciamiento de culpabilidad cuando el Secretario de Justicia o el fiscal lo solicitare y presentare evidencia de que el acusado ha suscrito un convenio para someterse a tratamiento y rehabilitación en un programa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, privado, supervisado y licenciado por una agencia del Estado Libre Asociado, así como una copia del convenio, podrá suspender todo procedimiento y someter a dicha persona a libertad a prueba bajo los términos y condiciones razonables que tenga a bien requerir, y por el término dispuesto en el convenio para la rehabilitación del acusado el cual no excederá de cinco (5) años. El tribunal apercibirá al acusado que, de abandonar dicho programa será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

..."

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1606, con enmiendas.

#### EN EL TEXTO:

Página 3, línea 2, después de "añade" tachar "un nuevo inciso (b)" y sustituir por "los nuevos incisos (b) y (c)"

Página 3, línea 3, después de "como" tachar "(c) y (d)" y sustituir por "(d) y (e)"

Página 4, línea 9, después "Criminal" insertar "y el delito imputado fuere grave,"

Página 4, entre las líneas 13 y 14, insertar el siguiente texto:

"(c) Si estuviere sometida a tratamiento y rehabilitación en un programa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o privado, supervisado y licenciado por una agencia del mismo conforme a un procedimiento especial de desvío bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal y el delito imputado fuere menos grave, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis meses."

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1606, según aprobado por la Cámara de Representantes, tiene el propósito de tipificar como delito de "fuga" el abandono de un programa de tratamiento, o cualquier otro de desvío, ordenado o autorizado por un tribunal.

El interés del Estado de reeducar o rehabilitar al delincuente se ha plasmado en políticas tales como la contenida en el Artículo 404 (b) de la Ley de Sustancias Controladas, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, y en la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal, que permite a los tribunales establecer como condición a la concesión de libertad a prueba el desvío del violador de la ley que necesita tratamiento o rehabilitación, a uno de los programas que ofrecen tales servicios.

Esta política de desvío, que debe continuar, se ve afectada adversamente por el abandono de muchos de sus beneficiarios, que al dejar la institución o programa al que fueron asignados dejaron de recibir los servicios de rehabilitación y tratamiento necesarios para su reinserción en la sociedad.

La presente medida tipifica, dentro del artículo 232 del Código Penal, el abandono de estas instituciones o programas como "fuga", como medida disuasiva para que los beneficiarios de los programas de desvío completen su tratamiento.

La enmienda que se practica en este informe tiene por objeto equiparar la fuga en caso de desvío, con la fuga de una institución penal, cuando el delito cometido fue menos grave; se provee la misma pena: seis meses de reclusión.

Por las razones antes expuestas se recomienda la aprobación del P. de la C. 1606.

(Fdo.)  
Oreste Ramos  
Presidente

Comisión de lo Jurídico"

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

-----

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 1603, que viene acompañado del informe de la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme el Calendario de Lectura sobre esa medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1603, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

#### "LEY

Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, que autoriza a los Jueces del Tribunal Superior a conceder el beneficio de Sentencia Suspendida en ciertos casos a menores de 21 años de edad; el Artículo 411A y el inciso (a) del Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de incluir las facilidades recreativas y sus alrededores como áreas en las cuales se configura el delito tipificado en el Artículo 411A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada; y establecer la pena de reclusión fija de noventa y nueve años para los convictos, en grado de reincidencia, por incurrir en dicha conducta, y limitar la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra en este tipo de casos.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presente, las escuelas, colegios, universidades e instituciones rehabilitacionales, los parques, canchas, áreas recreativas y facilidades análogas constituyen un segundo hogar para niños, jóvenes y familias puertorriqueñas. Allí acuden éstos en busca de conocimientos, destrezas, tratamiento, rehabilitación, recreación, deportes y sana convivencia. En términos de su efecto en la transformación del menor en un ciudadano de bien, su importancia no puede ser ignorada.

Mediante el Artículo 411A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", se castiga a toda persona que posea o distribuya cualquier sustancia controlada dentro o en los alrededores de las escuelas e instituciones para la rehabilitación de adictos con una penalidad equivalente al doble y, en casos de reincidencia, al triple del término de reclusión establecido para los delitos de simple posesión y tráfico ilegal de drogas. De este modo, una persona convicta por violación a lo dispuesto en dicho artículo puede sufrir una pena de hasta sesenta (60) años de reclusión si incurre en la distribución de sustancias controladas de las Clasificaciones I y II en los alrededores de una escuela. Ello, en ánimo de sancionar con severidad el tráfico ilegal de drogas a la población escolar.

La responsabilidad ineludible del Estado de atacar el tráfico ilegal de drogas no debe limitarse a las escuelas. Además de los planteles escolares, es menester proteger todas aquellas áreas de diversión y recreación donde es concebible que el elemento criminal induzca a nuestros niños y jóvenes a caer en la actividad delictiva, la adicción y la dependencia a drogas. Esta preocupación constituye fundamentalmente la justificación de la presente medida.

Dadas las circunstancias prevalecientes, en vista de la proliferación del problema del tráfico ilegal de drogas y el alza en la criminalidad, y para proteger adecuadamente la salud, seguridad y bienestar de nuestros niños, jóvenes, y de la familia en general, esta Asamblea Legislativa declara las escuelas, las facilidades recreativas y las instituciones de tratamiento y rehabilitación como áreas de la más alta prioridad para el Gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.-Se autoriza a los Jueces del Tribunal Superior de Puerto Rico para que en ejercicio de su discreción concedan sentencias suspendidas en todo caso por delito grave, excepto asesinato en primer grado, cuando se utilice o intente utilizar un arma de fuego en la comisión de un delito grave o su tentativa, o por infracción a lo dispuesto en el Artículo 411(A) de la Ley de sustancias controladas de Puerto Rico, y en todo caso de delito menos grave que surja de hechos envueltos en el delito mayor que no fuere de los excluidos de los beneficios de esta sección, incluyendo el caso en que la persona haya sido declarada no culpable del delito grave pero culpable de hechos envueltos en el mismo y constitutivos de delito menos grave, si el convicto fuere menor de 21 años de edad a la fecha de la comisión del delito."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 411A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 411A.-Introducción de Drogas en Escuelas, Instalaciones Recreativas o Instituciones

Toda persona que, a sabiendas e intencionalmente y en violación a las disposiciones de esta ley, introduzca, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venta, regale, entregue en cualquier forma, o simplemente posea cualquier sustancia controlada de las incluidas en las Clasificaciones I a V de esta ley en una escuela pública o privada, instalación recreativa, pública o privada, o en sus alrededores, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sentenciada con el doble de las penas provistas por el Artículo 401(b) ó 404(a) de esta ley por un delito cometido por primera vez, que envuelva la misma sustancia y la misma clasificación.

En casos de reincidencia por la simple posesión la penalidad será el triple de las penas provistas por el Artículo 404(a) de esta ley por un delito subsiguiente que envuelva la misma sustancia controlada y la misma clasificación. En casos de reincidencia por introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta se impondrá pena de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años.

Por 'escuela' se entenderá el edificio principal y toda edificación, anexo, patio, jardín, y área de estacionamiento de la escuela y cubrirá las preescolares las elementales, secundarias (intermedias), superiores, especializadas y a las universidades y colegios para estudios universitarios. Se entenderán cubiertas, a los fines de este artículo, las escuelas comerciales, las vocacionales o de oficios de adultos; aquellas para personas impedidas físicamente, retardadas mentales, sordomudas y ciegas; para personas con limitaciones del habla y en la lectura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga a las antes mencionadas. Por 'alrededores de una escuela' se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la escuela, según indicados estos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación.

Por 'instalación recreativa', pública o privada se entenderá todo parque, cancha, piscina, salón de máquinas de video o pinball, estadio, coliseo, área o lugar designado o comúnmente utilizado para la celebración de actividades de juego, entretenimiento, diversión o recreación pasiva, competencias o eventos deportivos, profesionales o de aficionados. Por 'alrededores de una instalación recreativa' se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la instalación recreativa, según indicados estos límites por cerca o cualquier otro signo de demarcación.

Igualmente incurrirá en delito grave toda persona que, a sabiendas e intencionalmente y en violación a las disposiciones de esta ley, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venta, regale o entregue en cualquier forma cualquier sustancia controlada de las incluidas en las Clasificaciones I a V de esta ley en un centro, institución o facilidad público o privado dedicado a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los adictos a drogas narcóticas o de los dependientes a drogas deprimentes o estimulantes o en sus alrededores. En caso de convicción el infractor será castigado con la penalidad dispuesta en los párrafos primero y segundo de este artículo para la primera convicción y para casos de reincidencia, respectivamente.

Por 'alrededores de un centro, institución o facilidad' se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de éstos, según indicados estos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación."

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 522.-Jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra

(a) Los convictos por venta, posesión, uso y tenencia de drogas que siendo adictos hayan sido certificados como rehabilitados de conformidad con el procedimiento estipulado en el Artículo 14 de la Ley Núm. 60 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, podrán solicitar a las autoridades pertinentes que su caso sea referido para consideración a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Lo dispuesto en este inciso no aplicará a los convictos, por violación al Artículo 411A de esta ley, en la modalidad de introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta de sustancias controladas en escuelas, instituciones o instalaciones recreativas y sus alrededores.

(b) ..."

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

#### "INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1603, sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1603, según aprobado por la Cámara de Representantes, tiene el propósito de atacar el tráfico ilegal de drogas en las escuelas, definidas en el más extenso sentido de la palabra, y en las facilidades recreativas. Además, provee que el área de 100 metros de radio, contados a partir de la verja o límite exterior de ambos tipos de facilidades, se considerará parte de las escuelas o facilidades recreativas.

La enmienda a la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, es a los efectos de disponer que los tribunales no podrán suspender las sentencias a los convictos por la venta y distribución de drogas ilegales en las escuelas y facilidades recreativas.

La enmienda al artículo 411A de la Ley núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias controladas, es a los efectos de proveer la pena de reclusión perpetua a los convictos, en grado de reincidencia, por los delitos de venta y distribución de sustancias controladas en las escuelas y facilidades recreativas, éstas últimas se incluyen dentro del ámbito de la citada Ley Núm. 4.

La enmienda al artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, tiene por objeto privar a la Junta de Libertad Bajo Palabra de jurisdicción sobre los convictos por venta y distribución de sustancias controladas.

Esta medida ciertamente estrecha el cerco de oportunidades de los que delinquen contra nuestra niñez y nuestra juventud, con el instrumento más terrible: la venta de drogas narcóticas y demás sustancias controladas. Los traficantes deben esperar, desde la aprobación de esta medida, cárcel segura, que será perpetua para los reincidencias.

Por las razones antes expuestas se recomienda la aprobación del P. de la C. 1603.

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que como primer asunto se llame la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1544.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

#### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1544, titulado:

"Para enmendar el apartado (c), adicionar un apartado (d) y redesignar los apartados (d) y (e) como apartados (e) y (f) de la Sección 11 y enmendar las Secciones 11A, 143, 144, 211, 231, 272, 273, 277 y 323 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954", a fin de establecer los tipos contributivos que regirán para los individuos para años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 1994 y antes del 1ro. de julio de 1995."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas introducidas por la Cámara en la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1544.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a someter unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en la página 3, línea 1, después de "contributivo", tachar "comenzando" y sustituir por "comenzado". A la página 8, eliminar la enmienda que se hizo en la página 8 a las líneas 2, 3 y 4, de manera que quede el texto en su forma de enrolado. En la página 10, línea 18, después de "pagados" tachar "por". A la página 12, línea 13, después de "propósitos" tachar "del inciso" y sustituir por "de los incisos". En la página 23, líneas 12 y 13, eliminar las enmiendas que se hicieron al enrolado, de manera que el enrolado quede tal y como originalmente se aprobó. Esas serían las enmiendas, señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1603, titulado:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, que autoriza a los Jueces del Tribunal Superior a conceder el beneficio de Sentencia Suspendida en ciertos casos a menores de 21 años de edad; el Artículo 411A y el inciso (a) del Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de incluir las facilidades recreativas y sus alrededores como áreas en las cuales se configura el delito tipificado en el Artículo 411A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada; y establecer la pena de reclusión fija de noventa y nueve años para los convictos, en grado de reincidencia, por incurrir en dicha conducta, y limitar la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra en este tipo de casos."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, aunque entendemos que el compañero Dennis Vélez tiene un par de enmiendas que hacer, la moción es en el sentido de que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a despachar, vamos a desglosar el contenido de la moción. Si la moción es en el sentido de que se apruebe la medida y hay una enmienda, entonces el compañero muy gentilmente... Lo que vamos a hacer es que vamos a diferir la consideración de la moción para que se apruebe la medida, para entonces entrar en el campo de la enmienda, si el compañero no tiene objeción. Bien. ¿Cómo no?

Adelante el compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, es para proponer una enmienda. En el Artículo 2, página 3, línea 12, después de "recreativa" que se le añada "que sea parte integral de las facilidades escolares,". Esa sería la enmienda en la página 3. A la página 4...

SR. VICEPRESIDENTE: Si el compañero prefiere, podemos ir disponiendo de ellas de una en una. ¿Alguna objeción a esta enmienda? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda. Próxima enmienda.

SR. VELEZ BARLUCEA: En la página 4, línea 11, después de la palabra "aficionados", borrar el "." y añadirle "que sean parte integral de las facilidades escolares".

SR. RAMOS, ORESTE: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, la moción en sentido de que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Es una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la pregunta.

SR. BAEZ GALIB: Aquí se habla de un parámetro de distancia, o sea, cien metros alrededor de una instalación.

SR. RAMOS, ORESTE: Perdóneme, compañero.

SR. BAEZ GALIB: Sí, que el Proyecto habla de un parámetro de distancia de cien metros alrededor de una instalación, por lo cual es elemento del delito entonces, los cien metros. O sea, hay que probar los cien metros.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, eso es correcto.

SR. BAEZ GALIB: Bien, la pregunta mía es, si estamos conscientes, de que a nivel de juicio, ése es un elemento de prueba sumamente difícil, porque lo primero que había que probarse en el juicio es que hay los cien metros, para que entonces haya el "triggering effect" de este Artículo.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, son los cien metros como se utiliza comúnmente en todas las medidas de esta naturaleza, cien metros lineales.

SR. BAEZ GALIB: Bien, porque le recuerdo al compañero que a nivel de las elecciones existen siempre unas controversias de cómo se mide el lugar de votación y me sospecho que aquí va a haber exactamente la misma controversia.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, pero es igual que en las controversias electorales.

SR. BAEZ GALIB: Que el récord quede claro.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí.

SR. BAEZ GALIB: Que en lo electoral, por lo menos, es desde el punto más distante de la estructura, o sea, más cercano de la estructura linealmente al punto donde ocurre el incidente.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, no, no, pero si se fija el compañero en la definición, se refiere a la verja de la escuela. O sea, aquí de lo que estamos hablando es de la verja de la escuela, donde se separa la verja de la acera, o sea, si es de la escuela y de la facilidad recreativa igualmente y se refiere a lineales, o sea, no es dándole la vuelta al edificio.

SR. BAEZ GALIB: Ahí es que voy, ahí voy, para que el récord quede bien claro y los abogados en su día no tengan problemas. Situación hipotética, tenemos la escuela, un edificio de 20 pisos y los 100 metros lineales están al otro lado del edificio de 20 pisos. Si la transacción delictiva se realiza al otro lado del condominio de 20 pisos, pero que está dentro de los 100 metros lineales de la escuela, ¿se está cometiendo el delito?

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, porque lo mide a través del edificio.

SR. BAEZ GALIB: No hay problema. Digo, no es que esté a favor o en contra...

SR. RAMOS, ORESTE: O sea, el que está... No, yo entiendo, pero para que esté claro. El que está llevando a cabo los hechos delictivos podría alegar con éxito que no se ha probado el elemento del delito o que no existe el elemento del delito, que no se ha configurado el delito a base de alegar que se tiene que medir dándole la vuelta al edificio, no, si pasando a través del edificio y él se esconde detrás del edificio, por esconderse detrás del edificio no burlaría la intención legislativa.

SR. BAEZ GALIB: Y estamos conscientes también, que uno de los elementos del delito que tendrá el fiscal que en su día presentar, es prueba de los 100 metros.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es correcto.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Sin embargo, quizás parece propio, distinguido compañero, se trata de una medida de naturaleza penal, lo que entonces debe quedar claro en el historial legislativo, que todas las continuaciones que se han dado están incorporadas en letras en lo que estamos aprobando.

SR. BAEZ GALIB: Sí, por eso es que hago...

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es así compañero.

SR. RAMOS, ORESTE: Hombre, por supuesto.

SR. VICEPRESIDENTE: Claro, o sea, que no se trata de intención legislativa, es que así está en la medida.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, sí, eso es así.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

¿Alguna enmienda al título?

SR. VELEZ BARLUCEA: Eso es así, para unas enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. VELEZ BARLUCEA: Después de "facilidades recreativas", debe decir "que sean parte integral de las facilidades escolares,".

SR. RAMOS, ORESTE: No hay ninguna objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1606, titulado:

"Para enmendar el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el primer párrafo del inciso (b)(1) del Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada; y el primer párrafo de la Regla 247.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a fin de establecer que, comete el delito de fuga toda persona que, acogida a un programa de desvío, abandona el tratamiento ordenado por el tribunal."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: La moción es en el sentido de que se apruebe la enmienda contenida en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El informe vino con enmiendas?

SR. RAMOS, ORESTE: Así es.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. A la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe. No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada. Notamos que el informe no tiene enmiendas al título, asumimos que tampoco hay ninguna en Sala.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es así.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el sustitutivo al Proyecto del Senado 953, sea considerado en último turno.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 549, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico estudiar e investigar a nivel del sector público y del sector privado, todo lo relacionado directa o indirectamente con las condiciones de vida, rehabilitación, adiestramiento y servicios ofrecidos por las agencias, tanto gubernamentales como del sector privado a las confinadas en Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida también se considere en último turno.

SR. VICEPRESIDENTE: A la Moción de que se considere en la última parte del Calendario de Ordenes Especiales del Día, esta medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1169, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la Corporación "Alternativas Sico-Educativa de Puerto Rico" que se dedica a suministrar conferencias sobre el tratamiento psicológico y emocional para personas convictas bajo la Ley 54, de 15 de agosto de 1989, mejor conocida como la Ley de Prevención y Combate de la Violencia Doméstica. Se investigará el aspecto sicoterapéutico que ofrecen, la remuneración del Estado que reciben y los logros en la clientela que atienden."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí, en contra no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incorporen las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1337, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese las más calurosas felicitaciones y reconocimientos a los nuevos líderes del Congreso de los Estados Unidos; el Representante del estado de Georgia Hon. Newt Gingrich, nuevo Presidente de la Cámara de Representantes, y el Senador del estado de Kansas Hon. Robert Dole, nuevo Portavoz de la Mayoría en el Senado."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la Resolución del Senado 1337, tenemos unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 2, línea 2, tachar "Representantes" y sustituir por "Representante". A la página 2, línea 3, entre "Georgia" y "Hon." insertar ",". A la página 2, línea 4, entre "Representantes" e "y" tachar la ","; tachar "el" y sustituir por "al"; entre "Kansas" y "Hon." insertar ",". A la página 2, línea 7, tachar "Representantes" y sustituir por "Representante". A la página 2, línea 12, tachar "Enviar" y sustituir por "Se enviará". A la página 2, línea 14, tachar "se" y sustituir por "de". En la

Exposición de Motivos, la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "4" y sustituir por la palabra "cuatro". En la página 1, párrafo 3, línea 3, entre "que" y "compone" insertar "se"; entre "compone" y "diez" insertar "de". A la página 2, párrafo 1, línea 1, tachar "la" y sustituir por "las". Esas son las enmiendas, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí, en contra no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar también que dondequiera que aparezca la palabra Honorable abreviada, se ponga la palabra completa. Eso es una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida según enmendada?

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Señor Presidente, no se ha votado aún, verdad? Señor Presidente, tenemos una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: En ese caso, se retira la moción de aprobación de la medida. Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos una pregunta que hacerle al compañero. Yo entiendo que el plan del Partido Republicano es "Contract on America" no "Contract with America". Señor Presidente, vamos a solicitar que donde quiera que aparezca la mención de la agenda llamada "Contract with America", se sustituya "with" por la palabra "on". Esa será la enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey. En la Exposición de Motivos aparece y así para poder...

SR. RODRIGUEZ COLON: En el tercer párrafo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: En el tercer párrafo, línea 3, en el cuarto párrafo en la línea 3, en ningún otro lado aparece esa mención, así es que la enmienda se formula en los términos específicos por el reglamento, en esos párrafos. Deberá leer "Contract on America". ¿Compañero, el "on" iría con letra mayúscula o con minúscula?

SR. RODRIGUEZ COLON: En minúscula, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El "Contract on America".

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, en minúscula.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, usted mencionó que era en el tercer párrafo en la Exposición de Motivos y en el cuarto párrafo también, ¿verdad?

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¡Ah! Okey. Y luego mencionó también en la parte resolutive, ¿no?

SR. VICEPRESIDENTE: En la parte resolutive aparece.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no aparece, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: En ningún lado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Okey. Señor Presidente, quisiéramos solicitar la aprobación de todas las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Las enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una breve expresión.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay dos compañeros que han pedido...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a cederle el turno al compañero Hernández Agosto.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Nosotros nos unimos a esta felicitación a los nuevos líderes congresionales, sin embargo, queremos hacer claro que al mencionarse aquí la propuesta del nuevo "Speaker" de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos como una agenda conservadora ambiciosa, no se entienda que estamos apoyando esa agenda que posiblemente sea objeto de discusión amplia. Ciertamente va a ser objeto de discusión amplia y en la cual Puerto Rico podría ser afectado adversa o favorablemente. Que no se vaya a entender que nosotros estamos apoyando esa agenda como tal, sino que meramente estamos mencionando que es una persona que llega a la Presidencia de la Cámara con una agenda de cambio, pero que no estamos apoyando los cambios específicos necesariamente que el señor "Speaker" de la Cámara introduzca o quiera lograr que se aprueben en el Congreso de los Estados Unidos.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la medida según enmendada, dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar unas enmiendas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la página 1, línea 3, entre "Georgia" y "Hon.", insertar ", ". De hecho, la palabra abreviada Honorable que aparezca la palabra completa y no abreviada. Entre "Representantes" e "y", tachar la ", "; tachar "el" y sustituir por "al" y en la línea 4, entre "Kansas" y "Hon." insertar ", ". Y solicitamos también que la palabra Honorable sea escrita en su totalidad y que no aparezca abreviada. Así sería en todos los casos donde aparece la abreviatura de "Honorable". Solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1338, titulada:

"Para expresar la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a Mildred Goyco de Maldonado por su encomiable labor y servicio como Presidenta del Banco de la Vivienda."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 2, línea 1, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, línea 3, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". A la página 2, línea 4, entre "reconocimiento" e "y" insertar "."; entre "." y "a" tachar "y" sustituir por "También se remitirá copia". A la página 2 insertar "Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación." En la Exposición de Motivos, página 2, segundo POR CUANTO, línea 2, la palabra "Vice presidente" debe aparecer de corrido, no debe haber un espacio entre Vice y presidente. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada. Próxima.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 953, titulado:

"Para calificar a los oficiales federales del orden público que se definen en esta ley como funcionarios del orden público de Puerto Rico, para facultarles a realizar arrestos al amparo de la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal y otorgarles el derecho a solicitar los beneficios de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955 según enmendada."

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se considere en estos momentos la Resolución del Senado 549 y se posponga la consideración del Proyecto del Senado 953, para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 549, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico estudiar e investigar a nivel del sector público y del sector privado, todo lo relacionado directa o indirectamente con las condiciones de vida, rehabilitación, adiestramiento y servicios ofrecidos por las agencias, tanto gubernamentales como del sector privado a las confinadas en Puerto Rico."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

Adelante, compañera senadora Mercedes Otero, adelante. ¿La compañera discutió la enmienda con el señor Portavoz?

SRA. OTERO DE RAMOS: No, no la he discutido. La puedo discutir con él unos minutos.

SR. VICEPRESIDENTE: Estaría en trámite, si tiene la oportunidad.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, mientras tanto, vamos a adelantar una enmienda adicional en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esto está siendo referido después de haberse aprobado las enmiendas a la Comisión de Asuntos de la Mujer y a la Comisión de Gobierno. Vamos a solicitar, señor Presidente, que sea referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no me parece que sea necesario presentar las enmiendas específicas. Solicitaríamos que Secretaría tome nota de esta enmienda, que es, en vez de ser referida a dos comisiones, sea referida a tres comisiones y que sea en este orden: Comisión de Asuntos de la Mujer,

Comisión de Seguridad Pública y Comisión de Gobierno y que, conforme a esa enmienda, se hagan los cambios correspondientes. Señor Presidente, solicitamos la aprobación de esta enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí, en contra no. Aprobadas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos, de igual manera, a solicitar que se enmiende el título para que se incluyan a las siguientes Comisiones en ese orden: Comisión de Asuntos de la Mujer, Comisión de Seguridad Pública y Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 953, titulado:

"Para calificar a los oficiales federales del orden público que se definen en esta ley como funcionarios del orden público de Puerto Rico, para facultarles a realizar arrestos al amparo de la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal y otorgarles el derecho a solicitar los beneficios de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada."

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, quisiéramos que nos suministraran copia de la medida...

SR. VICEPRESIDENTE: Así se instruye, deberán someter copia de la medida.

SR. RAMOS, ORESTE: ...porque tenemos interés en formular unas enmiendas, pero si no las tenemos aquí, no podemos hacerlo.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SILVA: Para una enmienda al Sustitutivo que está presentado ante el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. SILVA: En la página 4 del Proyecto Sustitutivo, a la línea 7, tachar "la Undécima Enmienda a la Constitución" y sustituir por "las Constituciones de Puerto Rico y de". De manera que leería el Artículo 5: "Nada de lo dispuesto en esta Ley se considerará una renuncia al Gobierno de Puerto Rico a la inmunidad que le confieren las Constituciones de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero tenemos una enmienda adicional, si no hay enmiendas al compañero.

SR. SILVA: Señor Presidente, estamos discutiendo unas enmiendas con el senador Ramos, si el distinguido senador Hernández Agosto se quiere unir a nosotros, con mucho gusto las discutimos.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva, ¿alguna otra enmienda?

SR. SILVA: No, señor Presidente.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para unas enmiendas. En la página 3, línea 1.

SR. VICEPRESIDENTE: Si los compañeros permitieran, la única realidad es que el compañero Oreste Ramos está presentando una enmienda y se nos hace un poquito difícil oír al compañero en el descargo de su responsabilidad legislativa. Adelante, compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, señor Presidente, en el Artículo 1, que es la página 3, línea 1, después de donde dice "Los oficiales federales del orden público" intercalar después de "público" y antes de "con" el siguiente lenguaje: "del Federal Bureau of Investigations (FBI), U.S. Marshall Service y con las mayúsculas correspondientes, "y del Drug Enforcement Administration", y ahí sigue entonces, "con autoridad para practicar arrestos en el ejercicio de sus funciones". En la línea 3, después de "y ejercerán poderes de arresto de la misma manera", entre "manera" y "qué" intercalar "y sujetos a las mismas disposiciones sustantivas y procesales", entonces dice, "que los agentes del orden público de Puerto Rico", esa es la primera enmienda. En la página 3, línea 6, reproducir la misma enmienda anterior después de donde dice "funcionarios y oficiales" tachar "de cualquier agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América" y sustituir por "del Federal Bureau Investigations, U.S. Marshall Service y del Drug Enforcement Administration de la misma forma que los describimos anteriormente, y entonces continua, "con funciones de mantener el orden público y con permiso o autorización para realizar arrestos en el ejercicio de sus funciones". La otra enmienda es entonces, eliminar el "." después de "funciones" y añadir "ordinarias" para que lea "en el ejercicio de sus funciones ordinarias". En la línea 9, eliminar el artículo "Los" con el cual comienza la oración de modo tal que diga, "Dichos oficiales federales del orden público podrán actuar al amparo de las disposiciones de esta Ley, una vez hayan recibido orientación sobre los preceptos constitucionales y legales", etc. En el Artículo 4,

que es la línea 12 de esa página, tachar también el artículo "Los" con el cual comienza la oración y sustituir por "Dichos".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Esas serían las enmiendas?

SR. RAMOS, ORESTE: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo le pregunto a los compañeros, si el compañero no incluyó o fue que no oí que incluyó también al Servicio Secreto de los Estados Unidos en su dualidad de funciones, o no.

SR. RAMOS, ORESTE: No, yo solamente incluí el FBI, el U.S. Marshall Service...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Y el Servicio Secreto?

SR. RAMOS, ORESTE: Y el DEA.

SR. VICEPRESIDENTE: La posición es que el Servicio Secreto, no, aunque tenga la doble función de bregar, digamos, con billetes falsificados, protección, aspirantes a la presidencia.

SR. RAMOS, ORESTE: Si Su Señoría me da 15 segundos, yo...

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro.

SR. RAMOS, ORESTE: ..puedo contestar la pregunta.

SR. SILVA: Vamos a terminar las enmiendas que tenemos, entonces vemos si incluimos o no el Servicio Secreto.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, pero es que eso es parte de la..

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Los compañeros creen que si se juntan los dos pueden lograr producir un cuerpo articulado de enmiendas que facilite el trámite legislativo? Porque si eso es posible y quedan otras medidas, podíamos adelantarlos mediante moción de alguien, bien sea de nuestro muy querido, estimado y distinguido Portavoz o bien sea de algún otro compañero, o la señorita Portavoz Alterna. Si hay otras medidas, en lo que los compañeros se ponen de acuerdo, podemos llamar las otras mediante moción a tal fin. ¿Ya están todas llamadas? Ya están terminando los compañeros. Pues, estaremos en el típico bache legislativo.

Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, las enmiendas son como han sido formuladas hasta ahora. Puede haber una enmienda adicional, pero dependería de la respuesta a una pregunta que yo le hiciera al compañero Silva, Iglesias posteriormente.

SR. SILVA: Señor Presidente, no tenemos problema de rendir preguntas del señor Ramos Díaz. No hay objeción a las enmiendas propuestas. Sin embargo, quisiéramos hacer una enmienda adicional a las propuestas a fines de incluir al Servicio Secreto de los Estados Unidos en las categorías de personas que se benefician de esta ley.

SR. RAMOS, ORESTE: O sea, sería una enmienda...

SR. SILVA: Una enmienda adicional. ..

SR. RAMOS, ORESTE: ...a la primera enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: La mejor manera de disponer de esto es que si el compañero Oreste Ramos está de acuerdo, que se entienda incluida la enmienda del compañero Oreste Ramos, el Servicio Secreto de los Estados Unidos.

SR. RAMOS, ORESTE: Pero entonces hay que ponerlo en inglés, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: "Secret Service"

SR. RAMOS, ORESTE: US... ¿Cuál es el nombre correcto?

SR. VICEPRESIDENTE: United States Secret Service, U.S. Secret Service, así entendido en el idioma inglés y tal como se hizo con el FBI. ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas. ¿Alguna moción para que se apruebe la medida?

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Tenemos una pregunta que formularle.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la pregunta.

SR. RAMOS, ORESTE: Compañero Silva, con referencia al artículo 4, que se refiere a las demandas que puedan incoarse contra estos funcionarios federales que estén actuando bajo la Regla 11 como funcionarios del orden público, como oficiales del orden público, mejor dicho, en Puerto Rico, aquí lo que dice es que estarán cubiertos por las disposiciones de la Ley 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, que incluye, entiendo yo, la Ley 9. ¿Es así compañero?

SR. SILVA: Compañero, la Ley 9 del '75 es una enmienda a la Ley 104 que se llama, aunque no tiene el título formalmente en la Compilación de Leyes de Puerto Rico, la Ley de Peto contra el Estado.

SR. RAMOS, ORESTE: Al renglón seguido dice, "según enmendada, siempre y cuando el Gobierno Federal no les provea tal protección".

SR. SILVA: Correcto compañero, lo que indica eso es que el Estado Libre Asociado se encuentra en una posición subsidiaria en estos casos.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Qué sucede entonces, distinguido compañero, si ese funcionario federal que está actuando ahora como agente del orden público de Puerto Rico es demandado por violación al área de derechos civiles o por daños y perjuicios bajo el Código Civil de Puerto Rico, bajo cualquiera de las disposiciones, y el Gobierno Federal le provee la defensa y recae sentencia contra ese funcionario? ¿Quién paga la sentencia? Porque la Ley 104, según enmendada, provee para el pago de sentencias también.

SR. SILVA: Es correcto compañero, es una función discrecional del señor Secretario de Justicia y, de hecho, como el lenguaje es subsidiario, si el Gobierno Federal, la agencia patrón de la persona, no paga la

sentencia que recayera en ese caso, podría solicitarle al Secretario de Justicia que tiene discreción de conceder el privilegio o denegar el privilegio.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, lo que sucede es que como está puesto en forma condicional y es "siempre y cuando el Gobierno Federal no les provea tal protección", la pregunta es ¿qué pasa si el Gobierno Federal dice, yo le voy a proveer la protección en el sentido de que, pues, representación legal y vienen los abogados que representan, los abogados de la agencia que son los que usualmente llevan esto o los abogados que sean, le proveen la defensa, pero si no está bajo el "Federal Torts Claims Act", entonces como la protección de la ley de Puerto Rico para el pago de la sentencia depende de que el Gobierno Federal no le provea la defensa, pero el Gobierno Federal se la provee, ya no puedes recibir el pago de la sentencia por parte del gobierno de Puerto Rico, pero si no está cubierto por el "Federal Torts Claims Act" tampoco recibe, quién le paga?

SR. SILVA: Compañero, como usted bien conoce la Ley 9, son ambos dos eventos separados, siendo totalmente discrecionales del Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independiente uno del otro. Puede una persona, que es demandada en estas circunstancias, proveerse representación legal particular, propia, de su propio pecunio, y luego que recaiga sentencia, pedir el subsidio de la sentencia bajo la Ley 9. Son independientes, la representación legal y el pago de la sentencia, son independientes uno del otro.

Puede que lo represente y no pague la sentencia o puede que no lo represente y sí pague la sentencia. El Secretario de Justicia bajo los términos de la Ley 9, que usted muy bien conoce, tiene discreción total y absoluta en ambos casos, independientemente uno del otro.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, yo sé que es así compañero, pero lo que sucede es que, por ejemplo, para mencionar un caso que conocemos todos en Puerto Rico, cuando surgió el caso del joven Arsenio Gutiérrez, demandaron al Superintendente de la Policía, que entonces era el licenciado Ismael Betancourt Lebrón, que no estaba allí. El tribunal, el Gobierno de Puerto Rico finalmente le proveyó la defensa y todos sabemos que terminó pagando ocho (8) millones de dólares por no aceptar una transacción de ochocientos (800) mil dólares.

Pero el punto es que la razón de política pública por la cual se hace esto en un caso como éste, es porque el Superintendente de la Policía está envuelto y, ciertamente, nadie va a querer asumir la posición del Superintendente de la Policía si ve tal sujeto, él, personalmente, a pagar una sentencia y el Estado no la va a pagar en un caso como éste en que el agente del orden público federal es el que comete los actos que dan lugar a la reclamación y posteriormente a la sentencia. Si los federales le proveen la defensa, pero no le pueden proveer el pago de la sentencia porque está actuando como un agente del orden público de Puerto Rico, esa discreción que tiene el Secretario de Justicia de pagar o no pagar en el caso ordinario de los agentes del orden público de Puerto Rico, se extendería a los federales "estatizados" o estatalizados.

SR. SILVA: Sí, señor Senador,...

SR. RAMOS, ORESTE: Y en ese caso...

SR. SILVA: ...quedan en los propios zapatos de los agentes estatales, los agentes federales "estatizados" quedan en los mismos zapatos.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, pero estamos sujetos entonces, a la defensa que lleve a cabo el Gobierno Federal.

SR. SILVA: No, porque siempre puede negarse a pagar después.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es lo que me preocupa, que puede negarse a pagar porque no está de acuerdo con la forma como se llevó el caso por los oficiales federales, por los abogados provistos por el Gobierno Federal o por la razón que sea, pero entonces, la persona se queda sin indemnización, eso es lo que me preocupa; entonces afecta también al Superintendente de la Policía. Pueden demandar al Gobernador de Puerto Rico también.

SR. SILVA: Sí.

SR. RAMOS, ORESTE: Y yo tengo una seria preocupación con eso, yo, el compañero recordará que el texto original del Proyecto incluía una disposición en el sentido de que el Gobierno de Puerto Rico no pagaría la sentencia y esa no aparece aquí, y yo creo que es bueno que no aparezca, pero la pregunta que entonces yo me hago es, si la intención legislativa es la de que se pague la sentencia o la de que no se pague.

Pero fíjese el compañero. Yo entiendo lo que el compañero me está diciendo, pero fíjese que es distinto, porque bajo la Ley 9, el Estado provee los abogados, está bien, pues si no la provee, no va a pagar, pero en este caso es que quien tiene la ficha de tranque es el Gobierno Federal y con el Gobierno Federal, simplemente, proveerle la defensa casi, casi está privando a la persona de ser indemnizado por el Gobierno de Puerto Rico porque el Gobierno Federal no va a pagar y el Gobierno de Puerto Rico probablemente, porque no fueron sus abogados y porque no tuvo participación en la planificación de la defensa del caso, pues posiblemente no quiera pagar tampoco. La inclinación natural sería a no pagar y a mí me parece que eso es injusto que el Gobierno Federal tenga la ficha de tranque sobre si se le paga o no se le paga la indemnización a una persona a la cual, como es en este caso que mencionamos de este joven Arsenio Gutiérrez, lo cogieron unos agentes y lo acibillaron a tiros en un delito, por el hecho de ser del FBI o de la DEA o del U.S. Marshall Service, no debe existir un peligro mayor de quedarse sin indemnización que el que existe ahora cuando se trata de agentes regulares del orden público, miembros de la Policía de Puerto Rico.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Que se apruebe la medida como quedó enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: La moción es en el sentido de...

SR. SILVA: Que se apruebe la medida como quedó enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, una pregunta al compañero, dos preguntas. Creo que no está claro aún después del diálogo entre los dos distinguidos Senadores de San Juan. ¿Quién va a pagar una sentencia por un arresto ilegal? ¿La va a pagar el Pueblo de Puerto Rico o la va a pagar el Gobierno Federal?

SR. SILVA: El lenguaje de la medida, la responsabilidad es claramente subsidiaria del Estado Libre Asociado. La Ley 9, como el distinguido y egregio jurisconsulto conoce, le da potestad absoluta al Secretario de Justicia para conceder representación y pago; una de las dos, ninguna de las dos o las dos, independiente una de la otra. Esa pregunta dependerá caso por caso y me imagino que el Secretario de Justicia, utilizando los parámetros de la Ley 9 y los muñequitos de cada caso en particular, resolverá si paga el Estado o si no paga el Estado. Obviamente, en esta Legislatura no podemos obligar al Estado o al Gobierno Federal a pagar nada.

SR. BAEZ GALIB: Mi otra pregunta es la siguiente, como está redactado el Proyecto, un agente federal puede arrestar por información y creencia. No es meramente que el delito ocurra en presencia, por información y creencia, quiere decir eso entonces, que un agente federal del FBI o del Servicio Secreto puede arrestar al senador Silva, puede arrestar al senador Báez Galib o puede arrestar al senador Rubén Berríos por información o creencia. Así está redactada la ley.

SR. SILVA: De la misma manera que arrestaría al senador Báez o al senador Silva un agente del orden público local.

SR. BAEZ GALIB: Exactamente igual. Y la última pregunta es que vi que enmendó el compañero el Artículo 5 en cuanto a que decía lo de inmunidad en cuanto a la Constitución. Para récord, ¿podría el compañero explicar qué es lo que concibe esa enmienda que ha hecho en cuanto a la Constitución de Puerto Rico?

SR. SILVA: La inmunidad soberana del Estado.

SR. BAEZ GALIB: Perdón.

SR. SILVA: La inmunidad soberana del Estado.

SR. BAEZ GALIB: ¿Del Estado Libre Asociado?

SR. SILVA: Del Estado Libre Asociado.

SR. BAEZ GALIB: No hay más preguntas.

SR. SILVA: Señor Presidente, que se apruebe la medida como ha quedado enmendada.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular unas preguntas y además una enmienda, señor Presidente. Quisiera saber si el compañero Silva me pudiese informar sobre qué fuerza adicional de orden público realmente se le adiciona al país con esta ley.

SR. SILVA: Según el testimonio vertido a las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico entre ochocientos cincuenta y mil agentes.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Que estas personas no tienen suficiente tarea en sus funciones federales y estarían disponibles para trabajar en los casos locales, de la ley local.

SR. SILVA: Han favorecido la medida, señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, lo que estoy preguntando es, ¿si estas personas no tienen taller en el Gobierno Federal, o sea que son personas que realmente para decir que se adicionan ochocientos 800, tienen que ser ochocientos 800 personas que no tienen ahora trabajo suficiente en el Gobierno Federal y que van a trabajar para el gobierno local.

SR. SILVA: Esa es una conclusión que hace el distinguido Senador. El Senador tuvo oportunidad de comparecer a las vistas y hacer estas preguntas. Lo que yo le puedo decir al Senador es que las agencias del orden público fueron las que comparecieron, favorecieron la medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero, la pregunta mía es...

SR. SILVA: Si tienen o no tienen su calendario recargado es una pregunta que el Senador ha debido hacer en la vista.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, compañero, es que aquí los compañeros no asisten a todas las vistas, por eso es que los Presidentes de Comisiones informan y tienen que estar suficientemente bien informados para contestar las preguntas que le formulamos los que no estamos en las Comisiones.

SR. SILVA: Pues, la respuesta que le tengo al Senador es que los agentes, los dirigentes de las agencias federales que comparecieron, favorecieron la medida. Si están muy ocupados o medio ocupados o desocupados, realmente no le hicimos la pregunta.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No le hicieron la pregunta. O sea, el compañero no tiene la información, eso es fácil, me hubiese contestado así. Señor Presidente, para una enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La página 3, línea 4, adicionar después de "Regla 11", " (A)".

SR. SILVA: ¿Esa es la enmienda?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Esa es la enmienda.

SR. SILVA: No aceptamos la enmienda, señor Presidente. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: No aceptamos la enmienda del senador Hernández Agosto.

SR. VICEPRESIDENTE: En ese caso, queremos saber si es que se votará sin debate o quedará trabado un debate sobre esa enmienda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo haría unas breves expresiones que cubrirían la enmienda y la medida de modo que...

SR. VICEPRESIDENTE: Podríamos pasar entonces a través de la enmienda para entrar en la consideración final de la medida.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Si el compañero Hernández Agosto hace una enmienda para entonces entrar en el debate final de la medida, entonces yo me veo privado de someter una enmienda corta y sencilla.

SR. VICEPRESIDENTE: No, el caballero no se ve privado, lo que hacemos es que disponemos de la enmienda del compañero Hernández Agosto, votamos sobre ella, el compañero tiene una enmienda, disponemos de ella, entonces los compañeros hacen una sola presentación en torno a la totalidad del Proyecto, según enmendado finalmente. A la enmienda del compañero Hernández Agosto los que estén a favor.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En contra? Derrotada.

Compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, yo creo que esto atiende la preocupación del compañero Silva y la mía también. En la línea 16 de la página 3, eliminar la "," que está después de "enmendada" sustituir por "." y tachar el resto de la oración que dice "siempre y cuando el Gobierno Federal no les provea tal protección". Lo único que esto podría costar, señor Presidente, es los honorarios de los abogados, que si el Gobierno de Puerto Rico decide proveerle la defensa, tendría que pagar. Nada más. Pero me parece mucho más saludable, para que entonces el Gobierno de Puerto Rico esté en igual circunstancia y los demandantes estén en igual circunstancia que lo que están los dos en los casos ordinarios y regulares cuando se demanda al Gobierno de Puerto Rico, al Superintendente de la Policía y a los policías y a todas las demás personas, como consecuencia de los actos llevados a cabo por los agentes del orden público de Puerto Rico.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: En Sala.

#### RECESO

SR. RAMOS, ORESTE: Una enmienda por adición al final de la línea 16, después de "protección." añadir "el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no quedará impedido de pagar la sentencia que pudieran recaer como resultado de las acciones civiles incoadas, como consecuencia de los actos culposos o negligentes de dichos agentes, de dichos oficiales federales, por el hecho de que el Gobierno Federal les provea a éstos, de representación legal en las mismas".

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Para la integridad del idioma castellano, el compañero Silva me pide que lo coloque en la voz activa.

SR. SILVA: ...Estado Libre Asociado, las enmiendas serían, si el distinguido señor Presidente, nos presta un segundo su atención.

SR. VICEPRESIDENTE: Con gran placer y privilegio.

SR. SILVA: Pero dificultad.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que pasa que como ustedes estaban, yo tengo al lado a la distinguida compañera Representante Myrna Passalacqua, y miro al compañero y la miro a ella, no puedo sostener la mirada hacia el compañero.

SR. SILVA: Difícil competir con la distinguida Representante Passalacqua para la atención del señor Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante compañero.

SR. SILVA: Señor Presidente, no tenemos objeción filosófica a la enmienda, simplemente cambiar la gramática para que lea "El Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá pagar"...

SR. VICEPRESIDENTE: Bueno, si el compañero no tiene ninguna objeción filosófica al Estado Libre Asociado.

SR. SILVA: Esos son otros veinte (20) pesos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, vamos a rephrasearla o redactarla de esta forma "el Gobierno de Puerto Rico podrá pagar las sentencias que pudieren recaer como resultado de las acciones civiles incoadas como resultado de los actos culposos o negligentes de dichos oficiales, aun cuando el Gobierno Federal les proveyere a éstos de representación legal en el curso de las mismas".

SR. SILVA: Para aclarar que el Estado Libre Asociado no haya provisto la radicación legal, puede ser abogado privado. Así, no hay objeción a la enmienda, señor Presidente.

SR. RIGAU: Una pregunta, algo que no entiendo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Veremos si podemos bregar con lo que el compañero Rigau no entiende. Adelante.

SR. RIGAU: Una pregunta, distinguidísimo, señor Presidente. Yo, sencillamente quería saber si este debate entre los ilustres Senadores de San Juan, tiene algo que ver con lo que ha pasado en San Juan últimamente o es puro accidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, esto es para reforzar, precisamente, el incremento en la criminalidad.

SR. RAMOS, ORESTE: Tiene que ver, señor Presidente, con la prolongada ausencia del país del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya que tenemos el sentido de humor que debe prevalecer en la Navidad y así debe ser entre compañeros de Cuerpo, y teniendo el privilegio de tener al lado a una compañera del hermano

Cuerpo, a quien queremos muchísimo, y que recientemente ha vuelto a ser madre, cosa que para nosotros es motivo de gran regocijo, e igualmente vemos a Leo, por aquí, un gran placer.

Bueno, la medida, a la enmienda, ¿alguna objeción?

SR. SILVA: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. SILVA: Señor Presidente, que se apruebe la medida como queda enmendada. A la aprobación de la medida según enmendada. Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, propusimos la enmienda de que esta legislación se limitara a reconocerle la autoridad a oficiales federales para hacer arrestos a tono con la Regla 11A, que específicamente dice la 11A: "cuando tuviere motivos fundados para creer que la persona que va a ser arrestada ha cometido un delito en su presencia". Nos parece que de esta manera estaríamos adicionando algo práctico, que pudiese tener algún efecto positivo, pudiese tener un efecto positivo. Entrar en todas las consideraciones de permitirle el arresto bajo la Regla 11 a todos estos oficiales del Gobierno Federal, no es nada más que una ilusión, porque estas personas tienen sus propias responsabilidades, le vamos a dar una autoridad que, posiblemente, ni puedan ejercer, y todo para dar la impresión de que estamos haciendo algo extraordinario para combatir la criminalidad. Realmente es una medida más bien de imagen que de realidad. Lo único que pudiese tener en la práctica algún efecto positivo, alguno, y nosotros para no dejar de hacer cualquier cosita que pudiese de alguna manera ayudar, pues limitamos la enmienda a la Regla 11A. Derrotada esa enmienda, no nos queda otra alternativa que abstenernos de votar en una medida que no va a representar nada efectivo para combatir la criminalidad y que solamente lleva el propósito de dar la apariencia de que el Gobierno está en una lucha sin cuartel contra la criminalidad, porque esta Sesión Extraordinaria se supone que fuese para considerar medidas especiales para combatir la criminalidad. Y parece que la más importante que ha venido de ellas es ésta, lo que demuestra la derrota de todo el propósito que se anunció de celebrar una Sesión Extraordinaria y que ha resultado, como todo sabemos aquí, en una buena pérdida de tiempo, que no hay nada que se haya hecho aquí que no se hubiese podido hacer en las primeras semanas de la Sesión Ordinaria que comienza en enero.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que están a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. SILVA: Señor Presidente, no hay enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Que no hay enmiendas al título. Bien. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Sustitutivo al Proyecto del Senado 953, Resolución del Senado 549, Resolución del Senado 1169, Resolución del Senado 1337, Resolución del Senado 1338, Proyecto de la Cámara 1544 en reconsideración, Proyecto de la Cámara 1603, Proyecto a la Cámara 1606 y concurrencia a las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 925, solicitamos que el pase de lista final, coincida con la Votación Final.

#### CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

##### Sustitutivo al P. del S. 953

"Para calificar a los oficiales federales del orden público que se definen en esta Ley como funcionarios del orden público de Puerto Rico, para facultarles a realizar arrestos al amparo de la Regla 11 de las de Procedimiento Criminal y otorgarles el derecho a solicitar los beneficios de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada."

##### R. del S. 549

"Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, Seguridad Pública y de Gobierno del Senado de Puerto Rico estudiar e investigar a nivel del sector público y del sector privado, todo lo relacionado con las condiciones de vida, rehabilitación, adiestramiento y servicios ofrecidos por las agencias, tanto gubernamentales como del sector privado a las confinadas en Puerto Rico."

##### R. del S. 1169

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Social, Asuntos del Impedido, Envejecientes y Personas en Desventaja Social y a la de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación sobre la Corporación Alternativas Sico-Educativa de Puerto Rico que se dedica a suministrar conferencias sobre el tratamiento psicológico y emocional para personas convictas bajo la Ley Núm. 54, de 15 de agosto de 1989, mejor conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Se investigará el aspecto sicoterapéutico que ofrecen, la remuneración del Estado que reciben y los logros en las personas que atiende."

##### R. del S. 1337

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más calurosa felicitación y reconocimiento a los nuevos líderes del Congreso de los Estados Unidos; el Representante del estado de Georgia, Honorable Newt Gingrich, nuevo Presidente de la Cámara de Representantes y al Senador del estado de Kansas, Honorable Robert Dole, nuevo Portavoz de la Mayoría en el Senado."

R. del S. 1338

"Para expresar la más cordial y cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a Mildred Goyco de Maldonado por su encomiable labor y servicio como Presidenta del Banco de la Vivienda."

P. de la C. 1544 en su reconsideración

Para enmendar el apartado (c), adicionar un apartado (d), redesignar el apartado (d) como apartado (e), enmendar el apartado (e) y redesignarlo como apartado (f) de la Sección 11; enmendar el apartado (b) de la Sección 11A, adicionar las Secciones 38, 39; enmendar el apartado (a) de la Sección 143; adicionar las Secciones 143B y 143C; enmendar el apartado (a) de la Sección 144; enmendar el párrafo (1) y adicionar un párrafo (3) el apartado (a) de la Sección 211; enmendar el párrafo (1) y adicionar un párrafo (3) al apartado (a) de la Sección 231; enmendar la Sección 272; enmendar los apartados (c), (d), (e), (f), (g) y (h) de la Sección 273; enmendar la Sección 277; y para enmendar la Sección 323 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954", a fin de establecer los tipos contributivos que regirán para los individuos para años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 1994 y antes del 1ro. de julio de 1995 y para atemperar varias disposiciones de dicha Ley con las del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 e incorporar a la misma las disposiciones aplicables de la Ley de la Judicatura de 1994."

P. de la C. 1603

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, que autoriza a los Jueces del Tribunal Superior a conceder el beneficio de Sentencia Suspendida en ciertos casos a menores de 21 años de edad; el Artículo 411A y el inciso (a) del Artículo 522 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", a fin de incluir las facilidades recreativas que sea parte integral de las facilidades escolares y sus alrededores, como áreas en las cuales se configura el delito tipificado en el Artículo 411A de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada; y establecer la pena de reclusión fija de noventa y nueve años para los convictos, en grado de reincidencia, por incurrir en dicha conducta, y limitar la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra en este tipo de casos."

P. de la C. 1606

"Para enmendar el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; el primer párrafo del inciso (b)(1) del Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada; y el primer párrafo de la Regla 247.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a fin de establecer que, comete el delito de fuga toda persona que, acogida a un programa de desvío, abandona el tratamiento ordenado por el tribunal."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 925

VOTACION

La Resolución del Senado 549, Resolución del Senado 1169, Resolución del Senado 1338; el Proyecto de la Cámara 1544 (Reconsideración), el Proyecto de la Cámara 1606 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 925; son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Nicolás Noguerras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

-----

La Resolución del Senado 1337 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Nicolás Noguerras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

-----

El Proyecto de la Cámara 1603 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Nicolás Noguerras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau.

Total..... 2

-----

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 953, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Sergio Peña Clos y Marco Antonio Rigau.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 6

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el día de hoy cumple años una compañera Senadora, quisiéramos desearle muchas felicidades en su día, y me refiero a la compañera Norma Carranza. ¿Que cuántos cumple? Les puedo garantizar que son muy pocos, y que nos place tenerla a ella compartiendo con nosotros en el Senado. Deseamos que cumpla muchos más y que continuemos teniendo la amistad y el cariño que hemos mantenido en este Senado, con esta distinguida Senadora, por los años venideros. Muchas felicidades a la compañera Norma Carranza, nuestra Senadora del Distrito de Arecibo.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Yo quisiera unirme también a la felicitación de los compañeros por el cumpleaños de la queridísima compañera Norma Carranza, quien es una muchacha excepcional, que viene aquí a servirle al Pueblo de Puerto Rico, que la conozco desde que era una niña, y a quien me unen grandes lazos de afecto. Por tal razón, quisiera unirme también a esta felicitación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún otro compañero, quiere hacer algunas expresiones? Estamos hablando, si nadie más va a hacer expresiones de una compañera de una gran sensibilidad. Estamos hablando de una compañera de un gran sentido profesional y del concepto de amistad. Estamos hablando de una persona consecuente con ideales, con principios y especialmente con la bondad que le caracteriza hacia el ser humano. Así es que nos unimos a la muestra de regocijo en este importante acontecimiento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: De esa manera se notifica a la compañera de una moción de felicitación que se ha aprobado en su día de cumpleaños.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos aclarar que la moción que sometíamos para que se declarara tres días de duelo en el Capitolio, y las banderas ondearan a media asta, es por tres días, y que así debe ser notificado.

SR. VICEPRESIDENTE: Así debe entenderse. Mañana habrá una guardia de honor y, naturalmente, rendiremos tributo a una figura excelsa en la vida del quehacer legislativo y la vida cívica puertorriqueña, no en un adiós, sino en una identificación con el próximo paso en la vida cristiana, humana.

¿Algún otro asunto?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que se haga constar que el compañero senador Rafael Rodríguez González estuvo presente en la Sesión, aunque no así al momento de la Votación.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, así debe hacerse constar. ¿Algún otro compañero...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos también que se excuse al compañero Eddie Zavala, que se encuentra en gestiones oficiales en el Distrito de Ponce.

SR. VICEPRESIDENTE: Y así lo indicó mediante una comunicación escrita, pidiendo ser excusado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese hasta mañana, jueves, 15 de diciembre, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el día de mañana a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Receso del Senado.